

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 311-2016

Sesión Ordinaria No. 311 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 19 de abril del año dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con la **Asistencia** de los *regidores Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Mario Villamizar Rodríguez, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Álvaro Sánchez Gómez. El regidor suplente: señor Hernán Alfaro Arias, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Juan José Hernandez y Rodrigo Núñez Sánchez. Los síndicos propietarios: señora Marta Villegas Ugalde y Mireidi Chacón Herrera. El síndico suplente: Carlos Villalobos Chavarría. El asesor legal del Concejo Félix Horna. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. La señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. Ausentes: La regidora suplente: Katia Alpizar Porras. Las síndicas propietarias: señoras. Kattia Arias Arce y Yorleni Salas Carvajal.*

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria 310 y extraordinaria 165.
2. Juramentación de la señora Jackeline Montero Hernandez, nuevo miembro de la Escuela de Calle Quirós y de la señora Laura Guadamuz Vargas, como nuevo miembro de la Escuela Elisa Soto Jiménez.
3. Se recibe al funcionario Mario Rodríguez del Departamento de Patentes
4. Lectura de correspondencia.
5. Informe de comisiones.
6. Informe de la alcaldía.
7. Mociones.

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria 310-2016 y extraordinaria 165. No hay observaciones. Por lo que se aprueban y firman las actas leídas.

ARTICULO II

JURAMENTACION

Se juramenta a la señora Laura Guadamuz Vargas, como nuevo miembro de la Escuela Elisa Soto Jiménez. La señora Jacqueline Montero Hernández no se presentó a la juramentación.

ARTICULO III

VISITA DEL FUNCIONARIO MARIO RODRÍGUEZ, DEPARTAMENTO DE PATENTES

La señora Presidenta: Buenas noches compañeros y compañeras, habíamos solicitado la presencia del funcionario Mario Rodríguez, dada una queja que expusieron en la sesión del

jueves el señor Director de la Escuela Alfredo Volio, con respecto a una patente que se otorgó cerca de la Escuela, de un minisúper y licorera.

El señor Mario Rodríguez, funcionario del Departamento de Patentes: Buenas noches, la Ley de Licores en su artículo 4° indica los tipos de licencia que se le puede otorgar a cada negocio, hay una solicitud de un minisúper con venta de licor yo siempre me cuidó mucho, pedí el criterio legal al Departamento Legal e hicimos una visita con el abogado al campo, tomamos fotos, hicimos el acta correspondiente, verificamos que cumpliera como minisúper tenía canasta básica, arroz, atunes y todo lo que lleva la canasta básica, posteriormente recibo que hay un rotulo que decía licorera, cuando se hizo la inspección no decía, al día siguiente temprano fuimos y verificamos que decía “minisúper y lico y tenía un rotulo de imperial”, vine y hable con los dos abogados y les enseñe las fotos y que estaba preocupado, y me dijeron que ya se había realizado la visita, lo que corresponde posteriormente es ir hacer inspecciones, el patentado llegó a preguntar cómo iba el trámite y le dije que quitara y fue cuando él fue y pinto la pared y quito el logo y corrigió el nombre, luego se hizo la inspección y se verificó y se le otorgó la licencia, tengo el criterio legal que me indica que se cumplen con los requisitos y que se puede otorgar la patente y se le otorgó la licencia D1 que es para minisúper.

La señora Presidenta: Entiendo que en ese espacio de 300 metros más o menos hay varias ventas no sé si son supermercados que incluyen licor.

El señor Mario Rodríguez, funcionario del Departamento de Patentes: El Chino, Super Víquez y ahora este negocio, no hay limitaciones para este tipo de licencia. Aquí tengo el expediente con todos los requisitos, aclaro se le otorga la patente una vez que empiecen a funcionar se hacen las inspecciones correspondientes para verificar que cumplan a cabalidad lo que se está aprobando y no cambie de giro comercial, cada cierto tiempo se hacen inspecciones nocturnas.

La regidora Ana Cecilia Solis: Mario gracias por acompañarnos, son varios los comentarios y las denuncias por diversas situaciones en el comercio en general, sobre inspecciones que se van a realizar y que parece son conocidas de previo, que pareciera que las paredes oyen, como se manejan las cosas en su departamento.

El señor Mario Rodríguez: Ahora lo que estoy haciendo es que les digo vamos a realizar las inspecciones que hay problemas solo yo lo manejo yo soy el que va.

La regidora Ana Cecilia Solis: Un aspecto que usted tiene que tomar en cuenta es que estos negocios que tienen la mampara de Minisuper y se hace una mezcla entre licorera y bar, es la actividad principal del negocio, no se trata de que haya un poquito de cada cosa, mientras que tenemos anaqueles llenos de licores, hay que hacer énfasis en el giro principal del negocio.

El señor Mario Rodríguez: Yo hago la inspección y verifico porque yo sé lo que debe tener un minisúper, ahí están las fotos cuando hicimos la inspección.

La regidora Ana Cecilia Solis: Un anaquel lleno de atunes, aja, entonces qué tipo de canasta básica realmente es la que estamos analizando y mientras y si tenemos anaqueles con ciertos productos.

El señor Mario Rodríguez: Yo vi que había arroz, cereal, carbón, salsa, yo hago esto, en 22 días hago una nueva inspección para ver si lo que está aquí hay más o está igual, no voy a permitir menos de lo que está aquí, yo verifico y solicito el criterio legal.

La regidora Ana Cecilia Solis: Una situación especial que se da con este caso de Birri y es que hay una gran cercanía con un centro Educativo y está ubicado en una calle donde

circula la mayoría de estudiantes que van al Centro Educativo, la vigilancia que hay que ejercer sobre ese negocio, que está en medio de dos grandes negocios.

El señor Mario Rodríguez: Que va a ver vigilancia va a ver, yo por lo menos una vez a la semana voy a ir a verificar.

La regidora Ana Cecilia Solis: Difiero de los dos colegas, en el sentido del rotulo de una bebida alcohólica que habían colocado en el negocio, porque si la actividad principal es la de mini super no me parece procedente ni se debe tolerar que la promoción que se haga por fuera del negocio sea de una bebida alcohólica, sea muy diligente con este asunto.

El señor Mario Rodríguez: Me comprometo porque rechazarla no podía pero suspenderla si puedo, si hay algo anormal me dicen yo me comprometo y voy y si se tiene que hacer el procedimiento se hace.

La regidora Karen Fonseca: Si el expediente de dicha patente está regido por el principio de legalidad si hubo el asesoramiento del Departamento Legal, si son cuestiones de fiscalización me parece que no sería procedente que se va a suspender, hay que dar el debido proceso si ejercer una fiscalización en todos los negocios, yo veo casi todos los días los comerciantes informales, veo el carro de la Municipalidad veo los funcionarios bajarse y una palmadita y se van, ahí se queda el carro, el transito viene apunta la placa y no sabemos qué pasa, si no está Mario pocas acciones se hacen para eliminar los vendedores ambulantes. Hay un problema que hay que resolver en cuanto a la jerarquía de Mario sobre sus subalternos y el cementerio que tiene problemas porque no hay un funcionario que lo trabaje.

La señora Presidenta: Gracias Marito por asistir el día de hoy y felicitarlo por el trabajo honesto y diligente que usted hace en esta Municipalidad.

ACUERDO No. 8310-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solis Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal para que el Departamento de Patentes sea vigilante ejerciendo continuas inspecciones a la nueva patente otorgada en Birri al Minisuper J y L y a todas aquellas patentes que ejerzan este tipo de actividad y de no cumplir con la normativa vigente se tomen las acciones correspondientes para suspender o revocar la misma, siguiendo el debido proceso. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO IV

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe Oficio OAMSB-161-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “ respetuosamente me permito informales que no podré asistir a la sesión del día de hoy martes 19 de abril de 2016, debido a que estaré de vacaciones. Me suplirá la Sra. Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal”.

ACUERDO No. 8311-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solis Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-161-16 del señor Alcalde Municipal en el que informa que estará de vacaciones y no podrá asistir a la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

B. Se recibe Oficio CJNA-1482-2016 firmado por la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Departamento de Comisiones, Asamblea Legislativa dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “ La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, en su sesión N° 27 celebrada día de hoy, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio de esta municipalidad, sobre el texto sustitutivo aprobado al expediente: **"LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN LOS HOGARES, Y DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, SEXUAL, MENTAL, EMOCIONAL, PATRIMONIAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD"**, Expediente N° 19.467, el que me permito adjuntar. Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". Si necesita información adicional,- favor comunicarse al teléfono 2-243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr

ACUERDO No. 8312-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solis Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CJNA-1482-16 en el que se solicita por parte del Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa criterio con referencia al texto sustitutivo del expediente 19.467.

B. Se recibe nota de la señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Concejo Municipal en la que solicita “La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarlos, en Sesión No. 89, del 06 de abril del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley "Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal", Expediente N° 19.245, del cual se adjunta el texto. De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 de I Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo”.

ACUERDO No. 8313-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solis Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento la nota firmada por la señora Noemy Gutiérrez de la

Comisión de Asuntos Hacendarios en la que solicita criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley “Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal”.

C. Se recibe oficio OAMSB-173-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “por este medio me permito solicitarles la devolución de la “Convención Colectiva de Trabajo” la cual fue remitida para revisión y aprobación al honorable Concejo Municipal, con el oficio OAMSB-033-16 del 15 de enero de 2016”.

ACUERDO No. 8314-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la secretaria del Concejo Municipal hacer entrega del texto de Convención Colectiva de Trabajo, entregada a este Concejo Municipal mediante oficio AMSB-033-16 del 15 de enero de 2016 y solicitada su devolución por parte del señor Alcalde mediante el oficio OAMSB-173-16. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Se recibe nota de los vecinos de la comunidad de Birri dirigido al Concejo Municipal en el que indican “queremos exponerles nuestra gran preocupación por la situación que se está presentando en el sector de Birrí, Básicamente en días pasados se abrió un Minisúper y Licorería, a escasos 50 metros de la Escuela de Birrí, por lo **que la Dirección y los padres de familia de la Escuela, la Asociación de Desarrollo de Birrí y la población en general,** nos oponemos a que siga funcionando como licorera, dado el mal ejemplo que representa, este tipo de negocio para la niñez y la adolescencia. Para su conocimiento, los 300 metros que existen* desde la calle principal y la Escuela, existen en este momento tres locales que venden licor, a saber los Minisúper de Super Víquez, el Chino y ahora este nuevo negocio. Dicho local anteriormente funcionaba como soda y ahora en poco menos de un mes ya funciona como minisúper y venta de licor. Como todos conocemos, este tipo de negocios atraen a grupos de jóvenes y otros vicios a su alrededor, como son las drogas, el juego, etc. Los padres de familia nos manifiestan el temor que sienten de permitir que sus hijos jueguen, transiten y permanezcan por ejemplo en la plaza de fútbol, ante el temor de los malos ejemplos que ya se están dando y que van a empeorar dada esta situación. igualmente importante son los siguientes cuestionamientos; 1. Lo rápido de que se dio el cambio de uso de actividad (de soda a minisúper). 2. Lo rápido en el cambio de uso de suelo. Pues el minisúper Super Víquez, pasó mucho tiempo cerrado, por lo difícil del cambio del cambio de uso de actividad, que más bien beneficiaba al pueblo, pues pasó de bar restaurante a Minisúper Super Víquez. 3. Este local se encuentra en la zona de protección de fa naciente Ackron, y donde no se permiten remodelaciones en edificaciones existentes en las zonas de protección de nacientes. 4. El incremento en la inseguridad en la zona, pues este tipo de actividad atrae en gente foránea. 5. El exceso de lugares de venta de licor, pues en 300 metros, serían 3 establecimientos que venden licor. " 6. El mensaje negativo que como sociedad estamos mandando a nuestros hijos, pues en lugar de propiciar lugar de deporte y esparcimiento, esta municipalidad aprueba locales para la venta de licor. **Como sociedad Barbareña, tenemos que hacer un alto en el camino y preguntarnos que**

queremos para nuestro Cantón. Somos los adultos los responsables de guiar a los niños, adolescentes y jóvenes por el buen camino, educándolos en las Escuelas y Colegios, pero sobre todo educar con el ejemplo, por lo que les preguntamos a ustedes regidores y regidoras, si ustedes vivieran allí, estarían felices de esta situación”.

ACUERDO No. 8315-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota presentada por los vecinos de la comunidad de Birri en que externan su inconformidad con la apertura de un minisúper y venta de licores cerca de la escuela de la localidad.

D. Se recibe oficio UTGVM-061-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “ Mediante la presente brindo respuesta al acuerdo 8295- 2016, respecto a la nota interpuesta por el Sr. Danilo Sánchez, a lo cual se expone lo siguiente: -Que el acuerdo No. 8295-2016 fe recibido por la UTGV el día viernes 15 de abril a las 240pm; por lo cual no se cuenta con el tiempo suficiente para elaborar la respuesta de acuerdo con la cantidad de información solicitada por el recurrente. -Que para el día lunes 18 de abril del presente año esto convocado a reunión de Comité técnico para el caso de TOMATICO S.A., por lo cual tengo limitado el tiempo para elaborar el informe. - Que el día lunes al ser las 8.00am se realizó inspección de campo en las zonas de trabajo de la licitación 2015LA-000004-C1, en las cuales se visualizaron trabajos no ejecutados por la Unidad Técnica [colocación de tubería sencilla y cajas de registro], por lo cual se necesita tiempo para indagar sobre quienes ejecutaron estas obras. Por tanto, entregaremos la información en el menor plazo posible dentro del tiempo de ley establecido”

ACUERDO No. 8316-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio UTGVM-061-2016 del Ingeniero Roberto Chavarría en el que se refiere a la licitación 2015LA-000004-CL.

E. Se recibe oficio EACSB-018-2016 firmado por el señor Javier Núñez del Equipo de Auditoría Ciudadana, dirigido a la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal en el que le solicita “El Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, aclararle y reiterarle nuestra solicitud de respuestas! Oficio EACSB-013-2016, por lo que le respondemos lo siguiente;- No nos sentimos complacidos con su respuesta a nuestra solicitud planteada, por lo tanto le reiteramos lo solicitado, pues no estamos pidiendo una copia del informe de labores de su persona, sino nos responda- como corresponde a lo indicada en el oficio. Queremos nos dé un informe completo de cada uno de los 10 PUNTOS citados en el Oficio EACSB-013- 2016. No omitimos en recordarle que usted como servidor público, presta un

servicio a la comunidad y como tal está en la obligación de atender sus requerimientos, según Artículos 2° Servidor Público y Artículo 3° Deber de probidad. Igualmente nos amparamos a los artículos de la Constitución Política de Costa Rica. Artículo 27: Se garantiza libertad de petición, en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial, el derecho a obtener pronta resolución”.

ACUERDO No. 8317-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio EACSB-018-2016 de la organización Auditoría Ciudadana, en el que expresan que no están de acuerdo con la respuesta suministrada por la señora Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro.

F. Se recibe oficio UTGVM-059-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Mediante la presente brindo respuesta al acuerdo 8284- 2016, respecto a la nota firmada por el Sr. Gerardo Herrera, a lo cual se expone lo siguiente: - Que la Unidad Técnica de Gestión Vial no realizó ningún tipo de estudio de caminos para declararse como públicos, sino que de acuerdo al oficio C-DU- UCTOOT-075-II-2015 fue **el INVU la entidad que realizó el análisis técnico y legal** de un pequeño grupo de caminos que presentaba algún tipo de inconsistencia; del cual realiza una propuesta para su inclusión en el reglamento de vialidad. - Que el camino en cuestión no cumple con las características mínimas para poder ser inventariado según el reglamento No. 34624-MOPT **y** que a fecha todavía no se ha publicado ninguna modificación de acuerdo a la nueva ley No. 9329; por lo cual no se pueden hacer ninguna inclusión de caminos ante la Secretaría de Planificación Sectorial de MOPT. **POR TANTO: Se recomienda al Concejo Municipal el solicitar al INVU (Ente técnico contratado por el Municipio para realizar el estudio técnico para el Plan Regulador) que realice y/o incluya dentro de su análisis técnico y legal de caminos la calle con nombre desconocido ubicada como entronque RN.127 Zetillal e incluirlo en el Reglamento de Vialidad para el Plan Regulador del cantón de Santa Bárbara, si se considera necesario”.**

ACUERDO No. 8318-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Plan Regulador el oficio UTGVM-059-2016 del Ingeniero Roberto Chavarría con referencia a la solicitud del señor Gerardo Herrera.

G. Se recibe oficio oficio UTGVM-060-2016 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Mediante la presente brindo respuesta al acuerdo 830-2016, respecto al dictamen de la comisión de obras COP-MSB-003-2016, a lo cual se expone lo siguiente: - Que acatamos todos los alcances vinculantes a las funciones de la UTGV del informe COP-MSB-003-2016, pero que necesitamos se nos indique los contactos tales como números telefónicos y/o

correos electrónicos. Que se indique al departamento de Ingeniería y Catastro que realicen los estudios de permisos de construcción y visados según corresponda, ya que este departamento no cuenta con dicha información”.

ACUERDO No. 8319-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal brindarle al Ingeniero Roberto Chavarría la información con los contactos de los vecinos de Calle El Progreso y a la Administración Municipal entregar la información que solicita el Ingeniero Chavarría en el oficio UTGVM-060-2016.

H. Se recibe oficio SDTJ-013-2016 firmado por el señor Sergio Arias Meneses, Asesor Legal, Órgano de Normalización Técnica dirigido al señor Luis Murillo, Oficina de Valoraciones Municipalidad de Santa Bárbara con copia al Concejo Municipal en el que indica “ En atención al correo electrónico que usted remitiera el día 21 de enero del año en curso, en el que nos requiere indicarle si es posible que ya oficina, que. usted representa "acceda" a lo ordenado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 7948-2015, referente a la nulidad de notificación de avalúo, sin que se vea afectado lo ya resuelto técnicamente por la misma, hemos de indicarte que- una orden del jerarca de la institución debe ser cumplida a menos que se tengan elementos de juicio suficientes para demostrar la ilegalidad de dicha orden. No corresponde a la ONT revisar: las actuaciones de! Concejo, por lo que nos limitaremos únicamente a hacer algunas observaciones sobre el resultado de la gestión, pero con respeto absoluto al principio constitucional que establece el artículo 170 sobre la Autonomía Municipal y al Principio de Legalidad que delimita nuestro quehacer, según indica el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido debemos iniciar recordando lo que establece el artículo 147 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1994: *Artículo 147. - Son deberes de los servidores municipales: a) Respetar esta ley y sus reglamentos, así como cumplir las obligaciones vigentes en sus cargos (...)* De esta manera, revisado el expediente suministrado, se observan los siguientes hechos con sus . ; respectivas consecuencias: - 1) La incorrecta notificación del acto administrativo denominado avalúo, produjo ineficacia del mismo. Todo acto de procedimiento que afecte derechos o intereses de las partes o de un. tercero, deberá ser debidamente comunicado al afectado en forma personal en la primera .notificación, mientras .-que las restantes-podrán hacerse en el lugar o por el medio señalado por el interesado para recibir. las-' notificaciones.. En materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se deben notificar los avalúos tal y como lo indica • el artículo 16 de la Ley 7509 y el artículo 32 de su Reglamento, pero además, engatándose de inmuebles cuyo propietario es una persona jurídica, es de aplicación el artículo 20.de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N°8687 del 04 de diciembre de 2008: *"ARTÍCULO 20.- Notificaciones a personas jurídicas, Las personas jurídicas, salvo' disposición legal en contrario, serán notificadas por medio de su representante, - • personalmente o en su casa de habitación, o en el domicilio real de este, Además, podrá notificarse en el domicilio contractual, en el domicilio social, real, registral, o con su agente residente cuando ello proceda. En este último caso, la notificación será practicada en la oficina que tenga abierta para tal efecto. Si la persona jurídica tiene . representación conjunta, quedará debidamente notificada con la actuación efectuada a uno*

solo de sus representantes." En el caso en consulta y de conformidad con los documentos remitidos, se deduce que ya la Municipalidad tuvo por acreditado que el acto administrativo de notificación del avalúo contiene vicios que lo convierten en absolutamente nulo, siendo así impugnado srj i£ vía administrativa mediante incidente de nulidad, dentro del plazo de un año a partir del día siguiente a su comunicación, según lo dispone el artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, porque la comunicación verbal fue conocida por el representante legal de la contribuyente hasta el día 9 de junio de 2015, según su alegato visible al folio 28 del expediente suministrado que no-fue debatido por la Administración. Esto significa que, a pesar de que el acto administrativo contiene un fin, un motivo y un contenido lícitos, no se cumplió con el debido proceso, específicamente en cuanto al acto de notificación del avalúo por alguno de los medios indicados en el artículo 20 supra citada creándole a la contribuyente de esta manera un estado de indefensión que convierte la notificación realizada en un acto definitivamente inválido e ineficaz. Esta situación deja toda la actuación de la Administración tributaria como una mera expectativa de derecho que no logra perfeccionar al acto administrativo, no se concreta, no surte efectos jurídicos por falta del requisito de la eficacia en ausencia de la debida notificación. Como consecuencia posterior debemos recordar que, habiendo un acto nulo, se anulan todos los actos posteriores que se deriven del mismo como lo es, en el caso que nos ocupa, la modificación de ta base imponible del inmueble-en cuestión, en virtud-de .que el valor proveniente, de un avalúo servirá como nueva base para el impuestos partir del año. Siguiendo al año en que adquiere firmeza y, tal y como.se expresó, .si el avalúo, no fue adecuadamente notificado, nunca adquirió la firmeza requerida. De esta manera, la base imponible que debe constar en los registros municipales es la que existía antes del registra del valor proveniente del avalúo.

2) La presentación, de declaración de valor de fecha 25 de setiembre de. 2015 por la contribuyente cambió su condición de omiso a cumplidora del deber formal. Cuando la Municipalidad declaró con lugar la nulidad de la- notificación del avalúo realizado, lo que procedía de inmediato era enderezar el procedimiento notificando nuevamente el avalúo a la sociedad pero, si dicha notificación no se hizo antes de que se recibiera la declaración de bienes inmuebles, la contribuyente ya cumplió con su deber formal y lo que único que resta hacer la Administración Tributaria, tal y como lo expuso el Concejo, es proceder a fiscalizar la declaración que consta a folio 79, invitando a la contribuyente a rectificarla o, si no hubiere resultado o si simplemente se decide obviar este paso, elaborar el avalúo de estilo, siguiendo el debido proceso para que el resultado de la gestión administrativa sea exitosa. Por las razones anteriormente apuntadas., corresponde proseguir con la fiscalización de la declaración, verificar que la base imponible registrada en la. Municipalidad siga siendo el que aparecía antes del acto nulo y cumplir con lo ordenado por el Concejo Municipal".

ACUERDO No. 8320-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solis Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio SDTJ-013-2016 del señor Sergio Arias, Asesor Legal del Órgano de Normalización Técnica con referencia a la consulta que realizó el ingeniero Luis Murillo para que se le indicara por parte de ese órgano, si debía acceder a lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal No. 7948-2015.

I. Se recibe Oficio DAC-MSB-045-2016 firmado por la Ingeniera Suyin Vargas, Ingeniera del Acueducto Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa “El día de hoy realicé una visita junto con el Fontanero encargado de la zona (Sr. Roger Arias) a las casas afectadas de este sector, y los vecinos nos indican que más o menos a partir de este martes 12 el servicio de agua potable se ha restablecido. Es importante resaltar que la labor del Fontanero en estas últimas tres semanas ha sido exhaustiva en la búsqueda de fugas en las tuberías y en la limpieza de las entradas a los tanques que abastecen a la zona para descartar cualquier problema que estuviera afectando el suministro de agua, y efectivamente se repararon algunas fugas y también se realizó limpieza. Al persistir el problema de faltante de agua y al saber que el sistema estaba trabajando dentro de las condiciones aceptables, se procedió a la regulación de algunas llaves para ponerlas a trabajar en el óptimo, y al recibir de los vecinos el día de hoy la buena noticia de que el servicio está restablecido, creemos que los trabajos realizados dieron resultados positivos. No omito indicarles que tomaremos en cuenta la opción de hacer racionamientos más adelante, de verse afectado nuevamente el suministro de agua en este sector, situación que no descartamos debido al fuerte verano que estamos afrontando”.

ACUERDO No. 8321-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido el oficio DAC-MSB-045-2016 de la señora Suyin Vargas, Ingeniera a.i, del Acueducto Municipal en el que informa que soluciono el problema de falta de agua en un sector del distrito Centro.

J. Se recibe nota de la Comisión Católica Comunidad de Samarcanda, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Por considerarse el mes de mayo como mes de nuestra patrona "Virgen de Fátima", esta comisión tiene planeadas varias actividades religiosas a realizar tales como: visita de la virgen a los hogares, rezos del rosario, y una jornada de oración que incluye cantos de alabanza, Santa Eucaristía y un encuentro de oración y sanación con invitados especiales. Estas actividades se realizan en una casa de habitación. Requerimos del visto bueno exclusivamente para el día viernes 13 de mayo a partir de las 7:00 pm, día en que nos deleitará el cantautor *JUAN NOLAN*, con una serenata a nuestra Patrona. Este concierto se llevará a cabo en una casa de habitación, pero es necesario instalar un toldo que abarca una parte de la acera. Cabe aclarar que no es un evento masivo ni habrá ventas masivas de alimentos. Es una actividad religiosa que se realizará en un espacio techado. Quisiéramos estar seguros de contar con el respectivo permiso si se requiriere en el entendido de que no se interrumpirá el paso de peatones y vehículos. Agradecemos la colaboración y aprovechamos para hacerles extensiva nuestra invitación para participar de todas las actividades programadas. Se adjunta el programa”.

ACUERDO No. 8322-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, autorizar a la Comisión Católica Comunidad Samarcanda para que realice serenata a la Virgen de Fátima el

día viernes 13 de mayo de 2016 a las 7:00 p.m. colocando toldo que abarca una parte de la acera de una casa de habitación, solicitando que coordinen con la Administración en lo que corresponda y en caso de realizar venta de comidas deberán solicitar el respectivo permiso al Área Rectora de Salud. Acuerdo definitivamente aprobado.

K. Se recibe oficio OAIMSB-39-2016 firmado por el señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Como parte del programa de trabajo de la Auditoría interna para el período 2016 y con base en las directrices para la autoevaluación anual de la calidad de las Auditorías Internas del Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y las nuevas Normas Generales de Auditoría para el Sector Público publicadas en la gaceta N°184 el 25 de setiembre del 2014, se procedió a elaborar el informe correspondiente a la labor realizada en el periodo 2015: Dicho proceso de autoevaluación responde al cumplimiento de los artículos 3 y 23 de la Ley General de control interno y al Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría interna en el Sector Público (r-dc-119 del 16/12/2009% el cual dispone que como parte del programa de aseguramiento de la calidad, las auditorías internas deben ejecutar revisiones periódicas mediante la autoevaluación, al menos una vez al año, dicha autoevaluación tiene como objetivos principales los siguientes: a. Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna, específicamente en lo relativo a los atributos de la unidad de auditoría interna y su personal. b. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría interna. c. Formar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de auditoría interna. Para el año 2015, la evaluación se basó en determinar el valor agregado a la administración en cada estudio de control interno, de carácter especial, denuncias, advertencias, asesorías, informes con eventuales responsabilidades, valorar los manuales y procedimientos a lo interno de la Auditoría con la finalidad de actualizarlos y establecer el marco de acción de conformidad con la nueva directriz de la contraloría General de la República R-DC—2014 {Normas Generales de Auditoría para el Sector Público} La percepción del jerarca y del auditado sobre la auditoría interna su estructura organizativa, administración de los recursos presupuestarios, distribución del tiempo laboral para atender los estudios de carácter preventivo como de control interno y aquellos que eventualmente pueden generar responsabilidad administrativa disciplinaria son satisfactorios pero considera esta auditoría la necesidad de mejorar con el requerimiento de recursos humanos financieros e instrumentos tecnológicos para brindar servicios más oportunos a nivel institucional. *Por lo anterior adjunto a la presente encontraran los resultados obtenidos del Informe No. 03-2016 denominado "Autoevaluación de calidad de la actividad de la Auditoría interna durante el periodo 2015" y la propuesta de mejoras a desarrollar por la Auditoría interna" (Informe 03-2016 AUTO EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA. II. Resultados. Sobre la administración de recursos (Norma 2.4 NEAI).* La Norma 2.4 contenida en las NEAI requiere (entre otros aspectos) que el Auditor Interno gestione ante el Jerarca los recursos suficientes para un adecuado ejercicio de la actividad de auditoría interna; con la indicación del riesgo que estaría asumiendo (en la eventualidad de no suministrarlos), si existen las condiciones necesarias para cubrir las necesidades de recursos, determinadas a través del estudio técnico respectivo. En este sentido se presentó a la administración para que fuera incluido en el presupuesto ordinario del 2015, el

contenido presupuestario suficiente para llevar a cabo los estudios programados así como aquellos de carácter especial que requiera el Concejo Municipal, la Contraloría General de la República o cualquier otro ente con autoridad para solicitar un estudio. El ciclo de auditoría debe establecer el tiempo hábil total que requiere el auditor para cubrir todos los elementos que se determinen en un estudio preliminar, antes de determinar si procede su ejecución. En todo estudio de auditoría se debe establecer los recursos tanto de materiales, humanos y tecnológicos que se requieren, estimar el tiempo de inicio y el tiempo aproximado de finalización estableciendo una comunicación constante con el auditado, el impacto del estudio, elementos de riesgo ante un evento que afecte el interés público institucional, carece la Auditoría Interna de horas de Recursos Humanos suficientes para brindar un servicio de calidad, producto al gran volumen de estudios especiales que solicita el Concejo Municipal, la Contraloría General de la República y el ciudadano, importante indicar que la auditoría es unipersonal y que el universo auditable está compuesto por 82 áreas a auditar por lo que para el periodo 2016 se estará solicitando incorporar una plaza de asistente en el presupuesto ordinario para el periodo 2017.

Universos Auditable	Días Hábilés por estudio estimados	Estudios anuales
82	50	5

1. Sobre las políticas y procedimientos (Norma 2.5 NEAI)

La auditoría tiene un conjunto de procedimientos establecidos para realizar la actividad de fiscalización como es el universo auditable, plan estratégico, código de ética, los cuales serán sometidos a revisión y actualización para hacerlos de conocimiento del Concejo Municipal y de la Administración. Asociado a ello se trabaja en conjunto con los auditores de Heredia en un plan general de auditoría que abarque un mismo modelo de planificación de los estudios, de conformidad con la nueva resolución del ente contralor R-CO-064-2015 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. **Opinión sobre el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna.** La Auditoría Interna cumple con la normativa contenida en las NEAI y el MNGA respecto a lo regulado con relación a la “administración de la actividad de auditoría interna”; salvo por lo expresamente indicado en la Herramienta N° 08 “Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas” situación que requiere de la elaboración e implementación de un plan de mejora que logre un cumplimiento satisfactorio y ajustar su accionar a la normativa vigente que regula el ejercicio profesional vinculado con la actividad de la auditoría interna en el Sector Público. **Opinión sobre la eficiencia y eficacia de la administración de la actividad de auditoría interna.** La Auditoría Interna ha venido realizando esfuerzos importantes para ajustar su funcionamiento al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente (incluyendo lo relativo a las NEAI y el MNGA); situación que ha facilitado que la actividad de la auditoría interna esté soportada en una plataforma que promueve una debida conducción técnica y profesional de las labores que realiza este órgano de fiscalización, lo que implica que se deben mantener acciones permanentes para la mejora continua. **Administración de la Unidad de Auditoría Interna.** La administración de la Auditoría interna se estructura bajo un programa de trabajo anual, un plan estratégico para 4 años, un programa de seguimiento de las recomendaciones, la comunicación de los resultados de los informes mediante una conferencia, capacitación, participación en seminarios y reuniones con auditores del sector para la actualización de conocimientos, basándose los recursos asignados por la administración a la unidad y el tiempo disponible. **Planificación.** La Auditoría Interna

planifica su plan de trabajo desde su elaboración consignando tiempos para estudios especiales, estudios de control, relaciones de hechos, denuncias, advertencias y asesorías, estudios de carácter preventivo, autorización de libros, debido al escaso recurso humano y económico y disponibilidad de tiempo se realiza un programa para cada trabajo tomando en consideración el riesgo inherente valorando en alto, medio bajo estableciendo las áreas críticas para el desarrollo del estudio. **Sobre la percepción de la calidad de la actividad de auditoría interna:** Para evaluar la percepción de la calidad de la actividad de auditoría interna, se utilizó las herramientas N° 02 “**Modelo de encuesta para el jerarca sobre la calidad de la auditoría interna**” y Herramienta 03: “**Modelo de encuesta para las instancias auditadas sobre la calidad de la auditoría interna**”. La encuesta para el jerarca, fue remitida a dos regidores, dos auditados la cuales fueron devueltas a la Auditoría debidamente llenas **Percepción del Jerarca**. Para la encuesta al jerarca se hizo una asignación de valores a cada componente, hasta sumar un 100%, quedando distribuidos de la siguiente forma:

Nº	Asunto	Preguntas	Regidores	Total respuestas	Porcentaje	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
1	Relación de la auditoría interna con el jerarca	6	2	12	24%	100%			
2	Pericia y debido cuidado profesional del personal de la auditoría interna	4	2	8	16%	100%			
3	Alcance y cobertura del trabajo de la auditoría interna	2	2	4	8%	100%			
4	Desarrollo del trabajo y comunicación de resultados de la auditoría interna	5	2	10	20%	80%	20%		
5	Administración de la auditoría interna	3	2	6	12%	33%	67%		
6	Valor agregado por la actividad de auditoría interna	5	2	10	20%	70%	20%		10%
		25		50	100%	82%	16%	0%	2%

En la encuesta dejó ver que el jerarca no tiene total conocimiento el aporte de la Auditoría al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, sin embargo la Ley General de Control Interno establece al Jerarca como uno de los componentes del Sistema de Control Interno y por ende en el proceso de SEVRI, en coordinación con la administración. Para la encuesta a los auditados se hizo una asignación de valores a cada componente, hasta sumar un 100%, quedando distribuidos de la siguiente forma

Asunto	Preguntas	Regidores	Total respuestas	Porcentaje	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
Relación de la auditoría interna con el encuestado	3	2	6	15%	100%			

Pericia y debido cuidado profesional del personal de la auditoría interna	4	2	8	20%	87.50%			12.50%
Alcance y cobertura del trabajo de la auditoría interna	2	2	4	10%	75%	25%		
Desarrollo del trabajo y comunicación de resultados de la auditoría interna	4	2	8	20%	62.50%	37.50%		
Administración de la auditoría interna	3	2	6	15%	33%	33%	34%	
Valor agregado por la actividad de auditoría interna	4	2	8	20%	100%			
	20		40	100%	80.00%	12.50%	5.00%	2.50%

Importante para la auditoría valor la percepción del auditado para trabajar en los ítem en donde obtuvo menor calificación porcentual. **Atributos y Desempeño.** En el cuadro siguiente se presenta el grado de cumplimiento porcentual con relación a los “atributos” y el “desempeño”, producto de los resultados obtenidos: -Con relación a los “**Atributos**”: Se ajustó el resultado de la autoevaluación del período 2015, considerando el efecto que se obtuvo con la implementación de acciones de mejora. -Con respecto al “**Desempeño**”: Cumplimiento de las normas contenidas en las NEAI . **Pericia y Debido cuidado profesional.** Los trabajos deben cumplirse con pericia y con el debido cuidado profesional. **Pericia** El personal de auditoría interna debe reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales.

- Nivel profesional o técnico adecuado.
- Prestigio y reconocimiento social.
- Comportamiento laboral y personal ético.
- Conocimiento y métodos de técnicas de auditoría, así como la educación, capacitación y experiencia necesaria para aplicar estos conocimientos en la práctica.
- Conocimiento de su entidad, actividades, programas y funciones a auditar así como los programas a aplicar.
- Habilidad para comunicarse con claridad y eficacia tanto oral como escrita.

a- **Debido Cuidado Profesional**

El personal de auditoría interna debe cumplir su trabajo con el cuidado y la pericia que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El debido cuidado profesional no implica infalibilidad...

El auditor interno debe ejercer el debido cuidado profesional al considerar:

- El alcance necesario para alcanzar los objetivos del trabajo.
- La relativa complejidad, materialidad o significatividad de asuntos a los cuales se aplican procedimientos de aseguramiento.
- La adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- La probabilidad de errores materiales, irregularidades o incumplimientos.

- El costo de aseguramiento en relación con los potenciales beneficios.

b- Aseguramiento de la Calidad

Para el aseguramiento de la calidad de la auditoría se trabaja con las directrices de la Contraloría General de la República compartiendo criterios con auditores del sector municipal de Heredia, asistiendo a las capacitaciones que brinda la Contraloría General de la República en materia de auditoría, todo esto porque no existe un formalmente establecido un programa de aseguramiento de la calidad de la Auditoría interna por lo que se cumple con: _Cumplimiento con las *Normas y Código de Ética*. _ Adecuación de las metas, las políticas y los procedimientos de la actividad de auditoría interna. _ Contribución a la gestión de riesgos, al gobierno corporativo y a los procesos de Control de la Organización. _ Cumplimiento con leyes, reglamentaciones y normas gubernamentales o de la industria aplicables. _ Eficacia en las actividades de mejora continua y la adopción de mejores prácticas; y _ Si la actividad de auditoría agrega valor y mejora las operaciones de la Organización. **8- Oportunidades de mejora en la determinación del universo auditable y en la denominación y clasificación de los estudios de auditoría.** Para la Auditoría Interna con base en el cuadro anterior le permite realizar las acciones que permitan implementar el plan de mejora propuesto en la Herramienta N° 10 “Modelo de Plan de Mejora” de manera que los resultados que se obtengan posibiliten ubicar a la Auditoría Interna en un nivel satisfactorio de cumplimiento con respecto a las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna del Sector Público” y el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (en relación al tema de la “administración de la actividad de auditoría interna”); estableciendo los controles apropiados para garantizar su ejecución, mediante revisiones periódicas que permitan medir el grado de avance alcanzado conforme al cronograma establecido

Las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público establecen que el plan anual operativo debe estar alineado con la planificación estratégica de la Unidad y considerar la determinación del universo de auditoría, los riesgos institucionales, los factores críticos de éxito y otros criterios relevantes conforme las particularidades de la institución. El universo auditable constituye el conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la auditoría interna dentro de su ámbito de competencia institucional. El universo auditable contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso. El Manual de Normas generales de Auditoría para el Sector Público establece que la auditoría según objetivos, comprende tres tipos básicos: financiera, operativa, y de carácter especial.

9- Oportunidades de mejora en la elaboración de los informes de Auditoría

El informe de auditoría es el producto de la labor de auditoría mediante el cual se comunican de manera formal a la administración, los resultados obtenidos de la auditoría efectuada, las conclusiones y las recomendaciones que se consideran pertinentes orientadas a introducir las mejoras respectivas. Los informes deben ser elaborados en un lenguaje sencillo, objetivo, conciso, claro y con una estructura predeterminada de conformidad con las políticas que al respecto emita la organización de auditoría. Cada hallazgo plantea la oportunidad de mejora en su quehacer para evitar informes extensos en su redacción. **III- CONCLUSIONES.** La Auditoría Interna está obligada a establecer acciones de mejora que en el corto y mediano plazo que posibiliten atender aquellos aspectos que estarían presentando debilidades en el sistema de control interno y a mejorar la comunicación con la administración activa; a efecto de suministrar por medio de mecanismos informativos idóneos, aquella información que pueda mejorar la percepción que

tienen algunos funcionarios sobre la actividad que está realizando este órgano de fiscalización. No obstante lo anterior, la opinión de la auditoría interna es que los resultados obtenidos producto de las autoevaluaciones anuales de la calidad (realizada en forma parcial, conforme lo dispuesto en el ordenamiento técnico vigente), es satisfactorios. Se requiere mayor número de personal para brindar mayor cantidad de servicios a la administración de acuerdo con el Universo Auditable, los estudios especiales que solicita el Concejo Municipal la Contraloría General de la República o cualquier otro ente con autorización para requerir los servicios de la Auditoría Interna. . *Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna(Herramienta N° 08). Plan de mejora*

Ref. informe de autoevaluación	Situación encontrada	Acción de mejora	Observaciones
Informe de Auditoría 03-2016	No se cuenta con el suficiente recurso humano necesario para cumplir con su gestión de conformidad con lo previsto en la Ley General de Control Interno	Se debe desarrollar estrategias para mejorar la cantidad de recurso humano asignado a la Auditoría Interna	Para aumentar el presupuesto administrativo se requiere mayores ingresos por lo que la administración y Concejo deben de velar por una mayor recaudación de impuesto y tasas mejorando las condiciones del área de Renta y Cobranzas.
Informe de Auditoría 03-2016	En las encuestas tanto al jerarca como al auditado se nota que falta mayor comunicación de la labor de la Auditoría Interna	Buscar los medios idóneos para que en cada informe se refleje la labor que desarrolla el Auditor en busca de coadyuvar a la administración en mejorar la calidad de los servicios que brinda al administrado	La obtener esta mejora se debe de mejorar en la calidad de la Auditoría Administrativamente y operativamente.
Informe de Auditoría 03-2016	Plan Estratégico desfasado	Proceder a actualizar el plan Estratégico a 4 años de acuerdo con las nuevas Normas General d Auditoría para el Sector Público	

RESUMEN DE PUNTAJES

EVALUACIÓN GLOBAL		87.14
1.	NORMAS SOBRE ATRIBUTOS	81.25
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	75.00
1.2	Independencia y objetividad	100.00
1.3	Pericia y debido cuidado profesional	100.00
1.4	Programa de aseguramiento de calidad	50.00
2.	NORMAS SOBRE DESEMPEÑO	91.07
2.1	Administración de la actividad de Auditoría Interna	91.67
2.2	Naturaleza del trabajo	83.33
2.3	Planificación del trabajo	100.00
2.4	Procesamiento de información	87.50
2.5	Comunicación de resultados	75.00
2.6	Supervisión del progreso	100.00
2.7	Comunicación de los riesgos que asume el jerarca	100.00

ACUERDO No. 8323-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, dar por recibido y aprobado el Informe del señor Auditor de Autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna.

L. Se recibe nota del Comité de Vecinos de Calle Méndez, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que indica “De parte de los Vecinos de Calle Méndez, del distrito San Juan, le deseamos los mejores éxitos durante este 2016, de la mano del Consejo Municipal y sus colaboradores. El presente documento tiene como objetivo agradecer profundamente la forma tan profesional con la que fue liderada el proceso del desarrollo del asfaltado de Calle Méndez por el Ingeniero Roberto Chavarría, su disposición para atender de previo-al proceso todas las consultas y dudas por todos los vecinos en una reunión que se efectuó en la comunidad, se nos comunicó por escrito el horario y forma de trabajo. Por otra parte un reconocimiento muy especial a la Unidad Técnica que en su momento fue encabezada por Cheiling Venegas, quien nos brindó todo el apoyo incondicional y orientación para que este proceso hoy sea una realidad, destacar que es una persona muy entregada e interesada por lo que hace, es un ser humano que ama su trabajo. El agradecimiento al Consejo Municipal y a usted don Melvin que después de casi 20 años se logró un sueño y hoy es la realidad de contar con la Calle Méndez asfaltada y que con base a la nota del 07 de diciembre 2015, se tienen grandes avances quedando pendiente que nos apoyen con un rotulo que indique "Prohibido botar basura" y aprovechamos esta oportunidad para que se canalice ubicar al menos dos reductores de velocidad. En conclusión reiteramos nuestro agradecimiento a la Junta de Desarrollo Integral, a Cheiling Venegas por ser la promotora de este proyecto junto con los vecinos de Calle Méndez y al Ing Roberto quién atendió todo lo competente a su profesión, sus aspectos como entubado, encunetado, cajas de registro, niveles de agua, entre otros, Que Dios les Bendiga para seguir en este proceso de desarrollo de la economía local y de nuestro cantón”.

ACUERDO No. 8324-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido la nota de los vecinos de Calle Méndez en la que agradecen el asfaltado de dicha calle.

M. Se recibe nota de la señora Xenia Araya Quirós, dirigido al señor Mario Loria Cambronero con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Por este medio la suscrita XENIA MARIA ARAYA QUIROS, cédula: 4-0111-0043, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de Heredia San Juan de Santa Bárbara, 150 metros al norte del Depósito de Maderas San Miguel y 25 metros al oeste, en este acto me apersono a Interponer Denuncia por Movimiento de Tierra: HECHOS y POTENCIALES DANOS: PRIMERO: En San Juan de Santa Bárbara de Heredia, Frente al supermercado Maxipali, está construida la Estación de Servicio San Juan (gasolinera), en la finca matrícula 4-210226-000 a nombre de Banco Improsa Sociedad Anónima. SEGUNDO:El día Lunes 04 de Abril de 2016, me apersono al departamento de Ingeniería en las instalaciones de la Municipalidad de Santa Bárbara. Ese

día te pregunte que si en la finca dicha, había permiso para movimientos de tierra ya que una semana antes de Semana Santa empezaron a cortar unas cañas de bambú y a hacer una zanja de gran tamaño. TERCERO: Su persona respondió existían a ese día permiso para construcción de un muro en la finca dicha. CUARTO: El día de hoy martes 12 de Abril de 2016, en la finca matrícula 4-194883-000 a nombre de EL TOMATICO SOCIEDAD ANONIMA, propiedad actualmente sembrada de cebolla, que antes estuvo sembrada de tomate, y que originariamente fue un cafetal hasta el día que con la intervención de la mano del hombre se modificó su topografía, está siendo utilizada para depositar grandes cantidades de tierra, ya que solamente hoy observe al menos 30 vagonetas depositar tierra en la parte alta de la propiedad. QUINTO: Es conocido por la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal e Ingeniería Municipal que desde aproximadamente el año 2010, hay problemas de inundaciones que se sufre entre otras zonas del distrito de San Juan, la Urbanización Sequeira. Esa gran cantidad de tierra constituye un riesgo actual e inminente para los vecinos del distrito, ya que si cae lluvia a puede formarse un barrial y provocar danos materiales enormes, y Dios quiera que no sucedan danos a personas. SEXTO: Para Depositar Tierra o efectuar Movimiento de Tierra en una finca se requiere para una cantidad de 0 a 200 metros cúbicos tramitar en SETENA un formulario D2. Y para una cantidad superior a 200 metros cúbicos de Tierra se requiera tramitar en SETENA un formulario DI. Lo anterior significa que para cada finca debió tramitarse ante SETENA ya sea formulario DI o D2., e Ingeniería Municipal DEBIO SOLICITAR ESTE REQUISITO. Adjunto: Fotografía de inundaciones en la Calle de Urbanización Sequeira en el año 2015. SOLICITO: 1. Se me entregue copia del USO DE SUELO, copia del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN del muro de referencia en la finca matrícula 4-210226-000, y me entregue copia de PERMISO DE MOVIMIENTO DE TIERRA para esa finca, y en caso que no existan los permisos indicados se certifique esa situación. 2. Se me entregue copia del USO DE SUELO, copia del PERMISO DE MOVIMIENTO DE TIERRA, copia del PERMISO PARA DEPOSITAR TIERRA en la finca matrícula 4-194883-000., y si no existe se certifique esa situación. 3. Se me entregue copia del Permiso para cada finca emitido por SETENA sea permiso generado a través de un formulario D2, y o DI, ya que para cada finca lógicamente debió realizarse dicho trámite. 4. Solicito se me entregue copia de los Permisos tramitados ante Ingeniería Municipal desde el día 01 de enero de 2009 al día de hoy. FAVOR REFERIRSE PUNTO POR PUNTO AL MOMENTO DE EMITIR SU RESPUESTA Y SER CLARO."

ACUERDO No. 8325-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar al arquitecto Mario Loria del Departamento de Ingeniera haga llegar copia al Concejo Municipal de la respuesta que se le dé a la señora Xenia Araya con referencia a la denuncia por movimiento de tierra en San Juan.

N. Se recibe nota de la señora Xenia Araya Quirós, dirigido al señor Mario Loria Cambronero con copia al Concejo Municipal en el que solicita "Por este medio la suscrita XENIA MARIA ARAYA QUIROS, cédula: 4-0111-0043, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de Heredia San Juan de Santa Bárbara, 150 metros al norte del Depósito de Maderas San Miguel y 25 metros al oeste, en este acto me apersono a Interponer Denuncia

por el hechos que cito a continuación: **PRIMERO:** En San Juan de Santa Bárbara de Heredia, Frente al supermercado Maxipali, la ruta nacional 123, fue demarcada en el mes de abril de 2016. Se observa al transitar por la zona indicada y sus alrededores, que NO hay espacio para que transiten peatones frente a las propiedades colindantes con el Maxipali, ni en las propiedades al otro lado de la vía pública sea las que están al sector sur de la Estación de Servicio San Juan, con lo que a partir de dicha demarcación HAY UN EVIDENTE Y NOTORIO riesgo para niños, niñas, señores, señoras cualquier tercero que circule por la zona. Le recuerdo que a escasos 500 metros hay un Centro Diurno para adultos mayores, sea para gente de la tercera edad, y no hay acera para que circulen o caminen quienes caminan hacia y después de regreso de dicho lugar. **SEGUNDO:** Como ciudadana y vecina del distrito de San Juan, siendo que también está en riesgo mi vida cada vez que camino por la zona dicha, así como la vida de mi familia o quienes me acompañen, cada vez que camino por la zona, es que el día martes 12 de Abril de 2016, converse con personeros del Departamento de Estructuras y Diseños del MOPT, quienes me indicaron que cuando se iniciaron los trámites para la construcción de dicho supermercado ellos aportaron un diseño, pero que a la fecha NO les han solicitado la respectiva inspección para dar el visto bueno de las obras, mismo que debe de emitir el Ing. Ronny Rodríguez., PERMISO NO OTORGADO AL DIA DE HOY.”

TERCERO: Que pese a que el Código Municipal establece en su artículo 75,-las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones: Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento. Y el artículo 76.- Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el artículo anterior, la municipalidad cobrará trimestralmente con carácter de multa: d) Por no construir las aceras frente a las propiedades ni darles mantenimiento, quinientos colones (0500,00) por metro cuadrado del frente total de la propiedad., reitero NO HAY ACERAS.

SOLICITO: 1. Me informe, que acciones ha realizado su departamento para corroborar y/o verificar si la demarcación realizada se ajusta a lo establecido por el departamento de Estructuras y Diseños del MOPT, según autorización que DEBE DE EXISTIR- Y QUE NO HAY PORQUE EEN EL MOPT INDICAN NO HAN OTORGAADO AUTORIZACION Y/O VISTO BUENO. **2.** Me informe, Cómo se otorgaron los permisos si según funcionarios del MOPT ellos no han realizado la inspección al sitio, por lo tanto no han autorizado la demarcación realizada. **3.** Solicito se me indique detalladamente las acciones que su departamento tomó para dotar de aceras el sector en mención, en vista que con dicha demarcación no queda espacio para el libre tránsito de peatones, mucho menos se aplica lo establecido por la ley 7600, ni se observan los retiros de ley establecidos para rutas nacionales., según se establece en alineamientos del MOPT. **4.** Solicito se me entregue copia de los Permisos tramitados ante Ingeniería Municipal desde el día para la construcción del Maxipali, y copia del permiso otorgado por la Municipalidad de Santa Bárbara para que se modificar la demarcación de la ruta nacional 123. Ruta que le compete al MOPT pero que por el Principio de Cooperación y Reciprocidad debe estar al tanto de la información y así exigirla a quien tramite permisos como construcción y modificación de demarcación en vía nacional. **5.** Solicito se realice una inspección en la zona indicada, se tomen registros y se coordine con el MOPT para que pueda validar lo dicho por mi persona. **FAVOR REFERIRSE PUNTO POR PUNTO AL MOMENTO DE EMITIR SU RESPUESTA Y SER CLARO.”**

ACUERDO No. 8326-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar al arquitecto Mario Loria del Departamento de Ingeniera haga llegar copia al Concejo Municipal de la respuesta que se le dé a la señora Xenia Araya con referencia a la denuncia la demarcación de la ruta nacional ubicada frente al Maxi Pali.

O. Se recibe nota de la señora Xenia Araya Quirós, dirigido al señor Mario Rodríguez Murillo con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Por este medio la suscrita XENIA MARIA ARA YA QUIROS, cédula: 4-0111-0043, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de Heredia San Juan de Santa Bárbara, 150 metros al norte del Depósito de Maderas San Miguel y 25 metros al oeste, en este acto me apersono a Interponer Denuncia por el hechos que cito a continuación: **PRIMERO:** En San Juan de Santa Bárbara de Heredia, Frente al supermercado Maxipali, la ruta nacional 123, fue demarcada en el mes de abril de 2016. Se observa al transitar por la zona indicada y sus alrededores, que NO hay espacio para que transiten peatones frente a las propiedades colindantes con el Maxipali, ni en las propiedades al otro lado de la vía pública sea las que están ai sector sur de la Estación de Servicio San Juan, con lo que a partir de dicha demarcación HAY UN EVIDENTE Y NOTORIO riesgo para niños, niñas, señores, señoras cualquier tercero que circule por la zona. Le recuerdo que a escasos 500 metros hay un Centro Diurno para adultos mayores, sea para gente de la tercera edad, y no hay acera para que circulen o caminen quienes caminan hacia y después de regreso de dicho lugar. **SEGUNDO:** Como ciudadana y vecina del distrito de San Juan, siendo que también está en riesgo mi vida cada vez que camino por la zona dicha, así como la vida de mi familia o quienes me acompañen, cada vez que camino por la zona, es que el día martes 12 de Abril de 2016, converse con personeros del Departamento de Estructuras y Diseños del MOPT, quienes me indicaron que cuando se iniciaron los trámites para la construcción de dicho supermercado ellos aportaron un diseño, pero que a la fecha NO les han solicitado la respectiva inspección para dar el visto bueno de las obras, mismo que debe de emitir el Ing. Ronny Rodríguez., PERMISO NO OTORGADO AL DIA DE HOY. **SOLICITO:** 1. Me informe, Cómo se otorgó la autorización de Apertura y Patente Comercial a un establecimiento, que carece de requisitos, debido a que los funcionarios del MOPT me indicaron no han realizado la inspección al sitio, por lo tanto no han autorizado la demarcación realizada, y por ende NO ES PROCEDENTE OTORGAR PATENTE hasta que se presente ese requisito. - Solicito se me indique detalladamente las acciones que su departamento tomó para verificar en sitio que se cumpliera con la Ley 7600, debido a que NO HAY ACERAS el sector en mención, y mucho menos se observan los retiros de ley establecidos para rutas nacionales. -Solicito se me entregue copia del Expediente donde se otorgó dicha Patente y Permiso para Apertura del Establecimiento Comercial- Solicito se realice una inspección en la zona indicada, se tomen registros y se coordine con el MOPT para que pueda validar lo dicho por mi persona. **FAVOR REFERIRSE PUNTO POR PUNTO AL MOMENTO DE EMITIR SU RESPUESTA Y SER CLARO”.**

ACUERDO No. 8327-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez

Gómez acuerdan, por votación unánime, solicitar al señor Mario Rodríguez del Departamento de Patentes haga llegar copia al Concejo Municipal de la respuesta que se le dé a la señora Xenia Araya con referencia a la denuncia por la patente otorgada al super mercado Maxi Pali.

P. Se recibe nota del señor Edgar Barrientos dirigida al señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que indica “Le saludo muy respetuosamente y como siempre poniéndome a sus órdenes. Paso a informar lo siguiente: Durante estos últimos seis (6) años de su gestión como Alcalde, la relación con este servidor, ex miembro de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, actualmente Vicepresidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Santa Bárbara, siempre fue y será de total respeto y cooperación de parte de su persona para todos los que tenemos que ver con la labor comunal. Como encargado de la parte de infraestructura del distrito de San Juan, quiero agradecer a dos departamentos que trabajaron de la mano con la A.D.I. y son la Oficina Técnica Vial y la Oficina de Ingeniería. El Ing. Roberto Chavarría, encargado de la Oficina Técnica Vial, el Ing. Oldemar Fonseca y la Socióloga Cheiling Venegas se complementaron para dar un servicio de punta. Cuando llegamos a solicitar las recomendaciones técnicas para los proyectos que estábamos haciendo o los que venían más adelante, siempre nos atendieron profesionalmente, incluso puedo dar fe que a mí me atendieron fuera de horas de oficina; en el campo donde se hacían los proyectos ahí estuvo el Ing. Roberto Chavarría dando las recomendaciones técnicas necesarias, recomendaciones que fueron acatadas por este servidor y hoy los proyectos son un éxito y hasta el momento no presentan fallas. Por estas razones quiero expresarle mi agradecimiento y desearle éxitos en su departamento y al personal que está a su cargo. Señor Alcalde, la Oficina de Ingeniería también nos prestó toda la colaboración necesaria en los proyectos que presentamos y a este servidor cada vez que llamé, visité, siempre había una sonrisa de su Secretaria y la colaboración inmediata para contactar con el Ingeniero Mario Loria y sus colaboradores como el Ing. Ricardo Sancho, los inspectores y repito la Secretaria. Lógico es Sr. Melvin Alfaro, que a todo el personal de nuestra Municipalidad que siempre me dieron toda la ayuda y colaboración cuando la necesité: al personal de los diferentes departamentos Acueductos, Obras, Bodega, Proveeduría, Cajas, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Ambiente (Gestora), Auditoría, Cobros, Patentes, Departamento de Alcaldía, del Concejo Municipal, Vicealcaldesa y Vicealcalde, Secretaria del Concejo y Secretaria de la Alcaldía, Catastro. Pido disculpas si dejo de mencionar algún departamento, ya que tengo que agradecer a todo el personal que labora para la Municipalidad”.

ACUERDO No. 8328-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibido y conocido la nota de agradecimiento del señor Edgar Barrientos por el soporte brindado por los diferentes departamentos a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan en los proyectos planteados.

Q. Se recibe oficio VAC-MSB-010-16 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “Me permito hacer traslado del oficio C-UCTOOT-23-03-2016 de los señores Jorge Mora Ramírez y Leonel

Rosales Maroto, funcionarios del INVU, con el fin de que sea conocido y valorado por el honorable Concejo Municipal” (Después de leer su Oficio N° OAMSB-156-16 donde nos informa lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, mediante Acuerdo N° 8216-2016 de la Sesión Ordinaria # 306, lamento informarle que no fue aprobada la totalidad de la propuesta vial remitida por el INVU, desconocemos los motivos de no incluir la vía denominada calle Montaña Tranquila, ubicada en distrito Santo Domingo con N° 404132 dentro del inventario vial. Misma que el INVU cataloga en oficio C-DU-UCTOOT-075-11-2015, como un camino no clasificado, es decir: "caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento". (Artículo 1, Ley General de Caminos Públicos N° 5060, Red Vial Cantonal, Inciso C). Tampoco puede este servidor público apartarse de lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, Art. 7, Incisos 3 y 4, sobre asesorar y prestar asistencia a las municipalidades del país y ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de interés nacional comprendido en esta ley y los reglamentos de desarrollo urbano. Mucho menos obviar lo normado en Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE, que dictamina en Art. 3.4: "Corresponderá a la Dirección de urbanismo determinar si el camino existente, frente al fraccionamiento que se pretende iniciar, existía al momento de aprobación del Reglamento del GAM {publicado en la Gaceta número 119 del 22 de junio de 1982), para definir si procede o no la autorización respectiva. Ni incumplir el Art. 3.4. del acuerdo de la Junta Directiva del INVU N* 6102 del 12/02/15. que avala el criterio de la Asesoría Legal Institucional # AL-857-2014 donde se concluye que la calle N° 404132 es pública y existente desde su inicio en la ruta nacional N" 126 hasta la zona inalienable del Decreto Ley de 1888 y Parque Nacional Cordillera Volcánica Central. CONCLUSIONES: Dichas omisiones técnicas y legales expondrían tanto al mapa de vialidad junto con su respectivo reglamento a posibles acciones judiciales por parte del Sr. Guillermo Escalante Henchoz como interesado, mismo que ya se presento ante el municipio de Santa Bárbara y este Departamento de Urbanismo del INVU, solicitando se mantenga la publicidad de la calle denominada Montaña Tranquila. No debemos olvidar que el artículo 129 de nuestra Carta Magna establece: "Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice).

ACUERDO No. 8329-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, hacer llegar a los señores Jorge Mora y Leonel Rosales, ambos funcionarios del INVU, copia del Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos COP-MSB-003-2016.

R. Se recibe nota del señor Edgar Barrientos, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “Saludarla respetuosamente y como es costumbre poniéndome a sus órdenes, paso a detallar varios puntos que durante los últimos seis años de su gestión como miembros del Concejo Municipal, la relación con este servidor y nuestra Asociación Integral siempre fue de mucho respeto y comprensión, los y las regidoras propietarios, los y las regidoras suplentes, los y las sindicas propietaria. Quiero agradecerles las buenas relaciones que se dieron a través de estos seis años al respaldo y apoyo a los proyectos que presentamos. A todos los departamentos que se me dieron siempre una ayuda para sacar adelante las partidas para

nuestros proyectos. A la oficina de Ingeniería con el Ing. Mario Loria al frente y su personal siempre recibí solo buenas razones y recomendaciones técnicas que ayudaron a sacar adelante nuestros proyectos de aceras y otros. A la oficina Técnica de Gestión Vial con el Ing. Roberto Chavarría al frente y sus colaboradores. Al Ing. Roberto Chavarría se le agradece por parte de este servidor las indicaciones y recomendaciones técnicas que dio y que eso hizo que todos los proyectos que pasan por sus oficinas nos quedaran como debe ser y hoy gozan de toda credibilidad de la comunidad. No salimos de sus recomendaciones ha sido lo mejor y las obras quedaron garantizadas a corto mediano y largo plazo, gracias al Ing. Roberto Chavarría que siempre me dijo venga yo lo atiendo o en su lugar yo voy al proyecto y vemos que recomendaciones técnicas les doy y así se hizo para satisfacción de la asociación y que la comunidad vea con buenos ojos los cambios que hay en nuestro distrito. Señora presidenta haga extensiva las felicitaciones a todo el personal del Concejo. Me despido de todos y todas poniéndome a sus órdenes y a usted señora presidenta gracias por todo lo que hizo por nuestra comunidad y las atenciones para este servidor”.

ACUERDO No. 8330-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez dan por recibida y conocida la nota del señor Edgar Barrientos en la que agradece al Concejo Municipal el apoyo brindado a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan durante este periodo de funciones.

S. Se recibe oficio OAMSB-182-16 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. dirigido al Concejo Municipal en el que traslada “Hacemos traslado del oficio DCU-TOPCAT-190-16 del Departamento de Topografía y Catastro, para que sea aprobado el nuevo diseño de sitio de la Urbanización KATSI”.

ACUERDO No. 8331-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, que de acuerdo a lo solicitado por la Ingeniera Celeste Valladares mediante el oficio DCU-TOPCAT-190-16 se aprueba el nuevo diseño de sitio de la Urbanización Katsi. Notifíquese este acuerdo al señor Javier Chacón, Representante Legal de la Asociación de Vivienda de la Aurora. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO V

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-397-2016 del viernes 08 de abril de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en

la Sesión Ordinaria No. 309, celebrada el día 05 de marzo de 2016, oficio OAMSB-154-16 con el cual, la Alcaldía Municipal traslada el informe del Departamento de Ingeniería MSB-DI-242-2015 y croquis de las áreas destinadas a facilidades comunales, juegos infantiles y parques en la Urbanización Samarcanda, San Juan de Santa Bárbara. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 8250-2016, traslada este informe a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: En la Sesión Ordinaria No. 243 celebrada el día 16 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal, tomó el acuerdo No. 6515, el cual se lee: ...SEGUNDO: Instruir a la Administración para que por medio de los Departamentos correspondientes, rinda un informe al Concejo Municipal acerca de las áreas comunales de dicha urbanización, en el que se indiquen si las mismas ya han sido recibidas por parte de la Municipalidad, por cuanto de no ser así, que además indique las acciones administrativa que deberá tomar. En este sentido, el solicitado informe deberá contener el detalle de la situación legal actual de la Urbanización en cuestión. El día 10 de marzo de 2015, en curso la Sesión Ordinaria 254, el Concejo conoció el oficio OAMSB-128-15, de la Alcaldía Municipal, siendo que en el acto, se adoptó el acuerdo No. 6728-2015, el cual reza: El Concejo Municipal por votación unánime acuerda solicitar a la Administración Municipal que con referencia al oficio OAMSB-128-2015 en el que responden en forma parcial el acuerdo No. 6515-2015, nos haga llegar lo que en el apartado segundo de dicho acuerdo se le ha solicitado, en el término de un mes calendario. No un mes después, sino tres meses después, el día 02 de junio de 2015, el Concejo Municipal conoce el informe de la Administración, traslado mediante oficio OAMSB-283-15, acordando como acto seguido entre otras, mediante acuerdo No. 7007-2016: ...solicitar a la Administración Municipal un informe con los antecedentes de la urbanización en mención y las acciones legales que va a emprender a fin de recuperar estas áreas comunales y que el Departamento de Ingeniería Municipal determine si hay construcciones en dichos lotes y el estado legal de las mismas, en caso de existir. Es así que en acatamiento de este acuerdo, la Administración traslada desde el Departamento de Ingeniería, el oficio MSB-DI-242-2015, para que sea revisada la información. SEGUNDO: Efectivamente, con este informe se determina que en los lotes situados en urbanización Samarcanda no tienen construcciones, más que algunos juegos infantiles en dos de ellos. De entonces, procederse ampliar este informe, acerca de las acciones a tomar por parte de la Municipalidad para reivindicar el derecho de propiedad sobre esos lotes, ya que como se hace ver por parte del Departamento de Ingeniería, algunos están registrados a nombre de tercera persona. Esto resulta una obligación para la Administración Municipal, toda vez que el patrimonio de la institución, es a la vez patrimonio demanial, mientras que por las condiciones registrales y eventualmente materiales, no se está alcanzando esta naturaleza de forma plena. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Instruir a la Administración a que proceda a cumplir de forma integral con el acuerdo No. 7007-2016, informando al Concejo Municipal, cuáles serán las acciones legales a realizar por parte de la Municipalidad para recuperar la propiedad respecto de los lotes identificados por el Departamento de Ingeniería. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración a fin de que proceda como corresponda.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8332-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-397-2016 el cual indica: PRIMERO: Instruir a la Administración a que proceda a cumplir de forma integral con el acuerdo No. 7007-2016, informando al Concejo Municipal, cuáles serán las acciones legales a realizar por parte de la Municipalidad para recuperar la propiedad respecto de los lotes identificados por el Departamento de Ingeniería. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración a fin de que proceda como corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-398-2016 del viernes 08 de abril de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 309, celebrada el día 05 de marzo de 2016, oficio MSB-DI-088-2016, con la que el Departamento de Ingeniería, traslada informe conforme fuera solicitado en el acuerdo No. 8018-2016 tomado en la Sesión Ordinaria No. 299 del 26 de enero de 2016. SEGUNDO: En la misma Sesión, acto seguido, se proceda a trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el acuerdo No. 8250-2015, para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: El informe del Departamento de Ingeniería indica lo siguiente: ...les informo que las fincas de interés son las F.R 241138 a nombre de CAFETALERA VIQUEZ Y ARGUEDAS SOCIEDAD ANONIMA, y la Finca sin inscribir P000323 propiedad de Felicia Carballo Bogantes y Carlos Camacho Víquez. Les informo que la solicitud planteada por este departamento fue denegada por la Agencia de Extensión Agropecuario de Santa Bárbara, pues consideran no ser competentes al respecto, lo cual es contrario lo establecido en matriz de vulnerabilidad de SENARA, la cual indica que dicha actividad debe contar con un plan de manejo de suelos de acuerdo al decreto 23214-MAG-MIRENEM. Se debe dar un manejo y tratamiento de los efluentes. Recuérdese que el oficio del Departamento de Ingeniería MSB-DI-015-2016, había solicitado: En vista de lo anterior solicitó que tanto el Concejo Municipal como la Administración soliciten que dicha Institución (SENARA), realice los estudios técnicos pertinentes y que certifiquen si estas actividades cumplen con la normativa aplicable y las buenas prácticas ambientales. SEGUNDO: Considera esta Comisión que para efectos prácticos de generar ese trámite debe confeccionarse un expediente, el cual pueda ser elevada a SENARA la consulta en los términos que hace referencia el Departamento de Ingeniería. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Instruir a la Administración para que en el Departamento de Ingeniería, proceda a confeccionar un expediente, respecto de este asunto y se proceda a elevar a SENARA la consulta que corresponda. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración para que proceda como corresponda.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8333-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-398-2016 el cual indica: PRIMERO: Instruir a la Administración para que en el Departamento de Ingeniería, proceda a confeccionar un expediente, respecto de este asunto y se proceda a elevar a SENARA la consulta que corresponda. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración para que proceda como corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Dictamen de la Comisión Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-399-2016 del viernes 08 de abril de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 308 celebrada el día 29 de marzo de 2016 oficio OAMSB-147-16 firmado por el señor Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta oficio DRHMSB-38-2016, con el fin de que se valore el criterio del Departamento de Recursos Humanos con respecto al pago de prohibición correspondiente al titular de la plaza de Contador Municipal. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal adopta el acuerdo 8230-2016, con el cual se conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: Indica el Departamento de Recursos Humanos, que su posición se fundamenta en lo establecido en el pronunciamiento del Departamento Legal, oficio DAL-LGV-027-2016, el cual indica que previo a hacerse efectivo el plus de prohibición debe hacerse la consulta a la Procuraduría General de la República. Esta Comisión hace ver que el mencionado pronunciamiento no tiene que ver el hecho del pago de prohibición al Contador, sino que se está sujetando en forma deliberadamente arbitraria el Departamento de Recursos Humanos a un criterio que se emitió en relación a la cuestión sobre lo que debía reconocérsele a la Contadora del Acueducto, si Deificación Exclusiva o Régimen de Prohibición. Es claro que, la señora Núñez, como encargada del Departamento de Recursos Humanos está haciendo eco de este pronunciamiento de forma dolosa, pues es igualmente claro por su conducta temeraria, que pretende causar directamente un perjuicio al señor Morales Ugalde, y sin importar el por qué, lo que se hace ver es que utilizando su posición estratégica como técnica en el área de los recursos humanos, opera como obstáculo para que tanto el Concejo Municipal, como la misma Administración no procedan corresponde en Derecho. Basándose en el oficio DAL-LGV-027-2016, se intenta desviar la atención de lo que realmente resolvió el Departamento Legal de esta Municipalidad, para lo cual se cita el oficio DAL-LGV-097-2016: “Con respecto al análisis hecho sobre el plus de prohibición, esta asesoría examinando detenidamente el tema, determina entre las funciones que el Contador

Municipal desempeña, está inmersa la función del ejercicio de actividad fiscal, siendo que sus reportes y resultados son dirigidos en gran parte al mismo Ministerio de Hacienda, desde una óptica tanto de nivel académico como profesional. Teniendo que Municipalidad funciona como Agente de Retención de tributos, y que el contador es el funcionario a quien compete gran parte de la dinámica que lleva a recaudar, administrar, facturar para tales fines, según Dictamen de La Procuraduría General de la Republica; C75-1999 del 19 de abril de 1999, por lo que el titular de Contabilidad, es quien certifica los estados contables de la institución, fiscalizando mediante una posición meramente profesional. Visto lo anterior se determina, que siendo el contador el funcionario con capacidad certificante, y que inmersa entre sus funciones está la retención de tributos ante el Ministerio de Hacienda, y que es este uno de los requisitos establecidos para la declaratoria de procedencia del hacerse acreedor al plus de prohibición, esta asesoría emite criterio afirmando que es necesario que la persona encargada de la Contabilidad Municipal, sea acreedora del plus de prohibición, según el acuerdo No. 8119-2016 de la sesión ordinaria No. 302, el cual está en firme. Y el Dictamen No. CAJ-MSB-388-2016, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo (sic) Municipal.” SEGUNDO: Como se puede apreciar se logra desenmascarar a la señora Seidy Núñez de su actuación premeditadamente dolosa al ocultarse el verdadero pronunciamiento del Departamento Legal (toda vez que se comprueba que este fue notificado al Departamento de Recursos Humanos). Así que, sin necesidad de saber cuáles son las razones que llevan a esta funcionaria a actuar de esta manera, lo que si se reconoce es su falta de ética profesional, su falta de compromiso con la transparencia y su noción retorcida de la verdadera administración pública. Evidentemente, esto ya no se trata de ignorancia (a pesar de que en el juicio del beneficio de la duda, se esperarí que los errores se cometan por ignorancia y no por maledicente y pernicioso elucubración), sino de deliberada mala fe, provista además de todo el dolo que supone el conocimiento y el deseo de operar en contra de sus funciones objetivas y legales. Esta Comisión estará en la necesidad de recordarle a la señora Núñez que como funcionaria pública, es simple depositaria de la autoridad que se le ha confiado por la Ley. Debe abstenerse de proceder mediante actuaciones tendientes satisfacer intereses personales, como lo es el que el señor Morales Ugalde, no sea nombrado en propiedad en el puesto de Contador Municipal o se le acredite el derecho de recibir el plus salarial de prohibición a tenor de lo que la Ley dispone. TERCERO: Sobre el hecho de que tenga que hacerse la consulta a la Procuraduría General de la República, esta Comisión destaca aquello de lo cual se ha pronunciado ya este órgano, en un dictamen muy reciente, sea el dictamen C-03-2016 del 11 de enero de 2016, el cual se lee: “En nuestro criterio, y en razón de la autonomía municipal que ostentan las corporaciones municipales, así como de lo señalado expresamente por el Código Municipal, en nuestro criterio es claro que las corporaciones municipales pueden definir las características que tendrán los puestos que integran su nómina, decisión que claro está deberá estar basada en criterios de ciencia y técnica, pero que en definitiva, corresponde exclusivamente a ese órgano municipal, tal y como reiteradamente este Órgano Asesor lo ha advertido.” De esta forma, debe entenderse que la Autonomía Municipal debe defenderse incluso ante planteamiento de carácter presupuestario, ya que también se equivoca la señora encargada de Recursos Humanos, cuando indica que “el cambio económico realizado a la plaza de contador, no fue aprobado por la Contraloría General de la República en el presupuesto 2016 por lo que se debe solicitar aprobación a esta institución.” Se equivoca en el sentido de que además de desconocer el sistema normativo municipal, también desconoce el sistema normativo de la

Contraloría General de la República, específicamente en lo que tiene que ver con las normas técnicas de presupuestos públicos, el cual indica que en la norma 4.1.9. que las variaciones presupuestarias se someten exclusivamente al control interno y políticas internas de la Municipalidad, así como a lo establecido en el Código Municipal y los requisitos que establecen esas normas técnicas. CUARTO: Así las cosas, esta Comisión exhorta al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en su jefatura, sea la señora Seidy Núñez Alvarado, para que reconsidere cesar de actuar de mala fe en este asunto, que permita que los trámites de este caso, surjan con diáfana transparencia, ya que habiéndose comprobado su dolo, se le insta a que se aparte de las razones personales que rodean la contratación plena y legal del señor Cristian Morales Ugalde, ya que la decisión de contratar a este o a otro profesional, recaerá exclusivamente en las autoridades que correspondan, por lo que cuando se considere relevante el saber si alguien es del agrado de la señora Nuñez, se le estaría solicitando su parecer en forma oportuna. De momento, solo se le solicita que proceda de conformidad con su trabajo ordinario. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Solicitar a la Administración para que en el Departamento de Recursos Humanos proceda a dar cabal cumplimiento al acuerdo 8032-2016 de la Sesión Ordinaria 299, se proceda con la cancelación del pago de prohibición al contador en la forma que corresponda. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen a la Administración y a la Encargada del Departamento de Recursos de Humanos. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8334-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-399-2016 el cual indica: PRIMERO: Solicitar a la Administración para que en el Departamento de Recursos Humanos proceda a dar cabal cumplimiento al acuerdo 8032-2016 de la Sesión Ordinaria 299, se proceda con la cancelación del pago de prohibición al contador en la forma que corresponda. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente dictamen a la Administración y a la Encargada del Departamento de Recursos de Humanos. Acuerdo definitivamente aprobado.

D. Dictamen de la Comisión Obras Públicas COP-MSB-003-2016 del viernes 08 de abril de 2016, con la asistencia de las regidoras KAREN FONSECA SÁNCHEZ, VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 304 celebrada el día 01 de marzo de 2016, oficio de la Alcaldía Municipal OAMSB-110-16 con la que la Administración remite al Concejo Municipal el que traslada en el marco de la conformación del Reglamento de Vialidad de la Propuesta del Plan Regulador el expediente trasladado por nuestro consultor el Instituto Nacional de

Vivienda y Urbanismo (INVU), quien realiza un estudio en cada una de las vías de nuestro cantón, las cuales generaban algún tipo de duda o inconsistencia para poder definir si la calle era pública o no. **SEGUNDO:** En la Sesión indicada y mediante acuerdo No. 8153-2016, el Concejo Municipal conviene en trasladar este expediente a la Comisión de Obras para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 306 del 15 de marzo de 2016, se conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de obra pública COP-MSB-002-2-16, aprobado mediante el acuerdo No. 8216-2016 el cual se lee: PRIMERO: Se aprueba la solicitud de la Alcaldía Municipal para que la propuesta de los caminos tal y como se aprecian en la siguiente lista taxativa:

Nombre y código del camino	Nombre y código del camino	Nombre y código del camino
Don Eduardo: (Cód. 404089)	Calle Higuerón: (Cód. 404056)	Calle Gron Gallo: (Cód. 404125)
Calle El Parqucito: (Cód. 404034)	Calle Picado: (Cód. 404042)	Calle Víquez: (Cód. 404160)
Calle El Recibidor: (Cód. 404098)	Calle Cabezas: (Cód. 404111)	Calle Cordero: (Cód. 404110)
Calle Sub-Estación: (Cód. 404093)	Calle Tiquicia: (Cód. 4041114)	Calle Santa Clara: (Cód. 404075)
Calle La Claudia: (Cód. 404043)	Calle Sánchez 2: (Cód. 404082)	Calle Alvarado: (Cód. 404094)
Calle Lotes Moreira: (Cód. 404070)	Calle Palestra: (Cód. 404120)	

Sean incluidos en la propuesta de Reglamento de Vialidad, bajo la consideración de las características de cada uno de ellos, conforme se reseña en el considerando primero del presente dictamen. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración, con el fin de que se prosiga con los trámites de confección del Plan Regulador de la Municipalidad de Santa Bárbara. **CUARTO:** En la Sesión Ordinaria No. 308 celebrada el día 29 de marzo de 2016, se recibe oficio OAMSB-148-16 firmado por la señora Vicealcaldesa Municipal en el que solicita de conformidad con el acuerdo N° 8216-2016 de la Sesión Ordinaria No. 306, en el cual se acepta la inclusión de una lista de caminos codificados a la propuesta del Reglamento de Vialidad, mismo que no contempla la totalidad de los caminos que expone el ente consultor (INVU) en el oficio C-UCTOOT-75-11-2015, me permito solicitarles la adecuación de la mencionada lista incluyendo lo correspondiente a la Calle Montaña Tranquila, recurriendo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE. **QUINTO:** En la misma Sesión Ordinaria No. 308, se adopta el acuerdo No. 8231-2016 con el que se traslada a la Comisión de Obra Pública para su estudio y pronunciamiento la solicitud de la vicealcaldesa para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Esta Comisión consiente en que, efectivamente, el camino en cuestión no ha sido incluido por la razón de que no se contempló inicialmente en el listado de caminos inventariados por el INVU. Es así que de conformidad con el oficio C-UCTOOT-23-03-2016 en el que el INVU solicita expresamente la ampliación de esta lista y condiciona la inclusión de los caminos inventariados en el acuerdo No. 8216-2016, a la propuesta de Reglamento de Vialidad, hasta que no se sume el camino con el No. 404132, denominado Calle Montaña Tranquila. Es por lo anterior, que esta Comisión considera que no debe dejarse en estado de exclusión, además de la exhortativa del INVU, lo que corresponde al Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP-MINAE en el cual se establece que corresponderá a la Dirección de

Urbanismo determinar si el camino existente frente a fraccionamiento que se pretende iniciar, exista al momento de aprobación del Reglamento del GAM para definir si procede o no la autorización respectiva. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Incluir en la lista de caminos aprobados por el Concejo Municipal en el acuerdo 8216-2016, el camino identificado con el código No. 404132 denominado Calle Montaña Tranquila, para que sea tomada en cuenta por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en la propuesta de Reglamento de Vialidad. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración y al Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Acuerdo definitivamente aprobado.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8335-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Obra Pública COP-MSB-0023-2016 el cual indica: PRIMERO: Incluir en la lista de caminos aprobados por el Concejo Municipal en el acuerdo 8216-2016, el camino identificado con el código No. 404132 denominado Calle Montaña Tranquila, para que sea tomada en cuenta por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en la propuesta de Reglamento de Vialidad. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración y al Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Acuerdo definitivamente aprobado.

E. Dictamen de la Comisión Asuntos Jurídicos CAJ-MSB- 400-2016 del viernes 08 de abril de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 309 celebrada el día 05 de marzo de 2016, recurso extraordinario de apelación interpuesto por el señor Henry Carvajal Rojas, representante de VLYVAAL, S.A. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal adopta el acuerdo No. 8245-2016, con el que traslada este criterio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se rinda el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Sustenta su acción recursiva, el señor Carvajal Rojas en el artículo 157 del Código Municipal, por lo que debe aclararse que no se trata de un recurso de apelación, sino de un recurso extraordinario de revisión. El numeral indicado establece: ARTÍCULO 157.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar

fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil. La disposición contenida en el Artículo 157 del actual Código Municipal, contempla la posibilidad de que los Concejos Municipales conozcan de los recursos de revisión que, contra acuerdos firmes, interpongan los interesados por motivos de nulidad, dentro del plazo de diez años. El eventual resultado positivo de tal recurso puede significar que el ente corporativo anule el acto que adolezca del vicio que se le apunta. **SEGUNDO: Sobre acuerdo impugnado.** Es el caso que el recurrente interpone recurso, más no indica el acuerdo municipal que recurre, es más delante de la lectura de su escrito en donde se menciona el artículo 8141-2016, de la Sesión Ordinaria No. 303 del 23 de febrero de 2016, el cual se lee: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Maria Eugenia Trejos Ugalde y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-390-2016 el cual indica: PRIMERO: Tener por contestada la nota presentada por el señor Henry Carvajal Rojas, acerca de los requisitos que debe tener en cuenta para proceder con la segregación de la fincas No. 199686, 70230 y 171560, todas propiedad de Vyvaal S.A. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración y al gestionante al medio que aportara para tales efectos. Nótese que el acuerdo, no hace más que contestar una solicitud de información que habría planteado el señor Carvajal Rojas en una nota anterior presentada al Concejo Municipal y que para mejor respuesta se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos en la cual se leía (y se cita textualmente): Quisiera saber, si existe alguna regulación o requerimiento municipal para una segregación simple en cuanto a parcelas agrícolas, forestales o pecuarias o si se rigen bajo lo estipulado en la ley de planificación urbana y el reglamento para el control de fraccionamientos y urbanizaciones emitido por el INVU.* Es así que con el dictamen de esta misma Comisión CAJ-MSB-390-2016, mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo, se refirió a la consulta hecha por el gestionante en ese momento invocando las normas que regulan la materia de fondo, para lo cual se citó el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, así como doctrina jurisprudencial, en especial lo expuesto por la Sala Constitucional, Voto No. 4205-96 de las 14:33 del 20 de agosto de 1996. **TERCERO: Sobre la admisibilidad del recurso.** De la norma transcrita en el considerando primero del presente dictamen, se extrae de la lectura literal de la norma que el recurso extraordinario de revisión procede con grado de exclusividad, cuando se fundamente en la nulidad absoluta del acto. La nulidad absoluta del acto administrativo, es percibida cuando el mismo adolece de uno de los elementos esenciales por lo que resulta absolutamente imposible que de éste deriven efectos jurídicos en forma legítima, es decir, cuando el acto es nulo, no nace a la vida jurídica. A continuación se transcriben las pretensiones del recurrente a fin de examinar la admisibilidad del recurso a la luz de eventual nulidad de acuerdo impugnado: 1. SE LE SOLICITE A LA ADMINITRACION QUE A TRAVES DE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERA, SE LE HAGA LA CONSULTA DEL INVU AL MAG PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES 11.2.1.5. Y ASI ESTABLECER LA CONDICION DE LAS PARCELAS A DIVIDIR EN LOS TERRENOS SOLICITADOS EN CUANTO A SU USO DE SUELO Y SU POSIBLE FRACCIONAMIENTO. 2. ACATAR Y AVALAR EL USO DE SUELO QUE DETERMINE EL MAG DENTRO DE LA EXCEPCION A LA NORMA DEL REGLAMENTO NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO

Y URBANIZACIONES CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO MUNICIPAL AL ARTICULO 13 PUNTO O, EJERCIENDO ARTICULO 28. DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA Y EL DICTAMEN C-312-2005 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. 3. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACION LOS REQUERIMIENTOS PARA EL VISADO DEL USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTOS YA SEAN AGRICOLAS PECUARIOS O FORESTALES AL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES 11.2.1.5 REFERENTE EN CUANTO A SERVIDUMBRES LA MUNICIPALIDAD NO TIENE OBLIGACION DE DARLES MANTENIMIENTO, NI DE PRESTAR SERVICIOS A LOS LOTES INTERIORES POR LO TANTO EL AGUA NO DEBERIA SER UN REQUISITO ASI COMO LO MANIFESTO EN INVU EN EL OFICIO C-PU-D-13-2013 EN EL PUNTO 4. Y RECTIFICAR LA DONACION DE TERRENO INCLUIR LA EXCEPCIONES EN CUANTO A SEGREGACIONES SIMPLES Y PARCELAMIENTOS AGRICOLAS, FORESTALES O PECUARIOS. CUANDO EL FRACCIONAMIENTO SEA AGROPECUARIO. (VER VOTO NO. 4205-96 DE LA SALA CONSTITUCIONAL) Y DE ACUERDO AL OFICIO DCU-TOPCAT-397-15 EL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO INFORMA QUE CUANDO SE TRATA DE SEGREGACIONES SIMPLES (ACUERDO MUNICIPAL NO. 351-05/GACETA# 190 DEL 4/10/06). 4. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACION Y ASI CUMPLIR ARTICULO 13 PUNTO C DEL CODIGO MUNICIPAL, QUE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA INCLUYA LAS EXCEPCIONES A LA NORMA QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES 11.2.1.5 EN CUANTO A FRACCIONAMIENTOS DE PARCELAS AGRICOLAS FORESTALES O PECUARIAS EN CUANTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y A SEGREGACIONES SIMPLES FRENTE A CALLES PUBLICAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LEY 9071 TERRENOS DE USO AGRICOLA ARTICULO 4 Y ESTA FACULTADA SU SEGREGACION EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL NACIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO MSB-DI-391-2012, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2012, YA QUE LOS CERTIFICADOS DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL DICTAMEN C-312-2005 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SON COMPETENCIA MERAMENTE MUNICIPAL. Y SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 28 DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA. Nótese que no existe un solo argumento en contra de la validez del acto impugnado, lo cual devela una noción disfuncional del recurso consagrado en el ordinal 157 del Código Municipal. Las pretensiones del recurrente dejan ver que, lo que impugna no es la validez del acto sino el desacuerdo con lo resuelto en el dictamen de comisión y aprobado por el Concejo Municipal. Evidentemente, así las cosas el fundamento del recurso no se sustenta en la nulidad del acto sino en la disconformidad de lo resuelto. Lo anterior resulta tan improcedente, como a la vez resultan improcedente las pretensiones del recurrente, ya que lo que solicita es que la Administración Municipal le conceda una serie de peticiones que por definición legal, corresponden precisamente al elenco de acciones administrativas en las que el Concejo Municipal no tiene injerencia. Debe informársele a recurrente que el Concejo Municipal no otorga visados, ni usos de suelo, ni disponibilidades de agua, ni permisos de construcción, tampoco es jerarca del Alcalde Municipal, ni de la Vicealcaldesa, ni tampoco lo es de los Departamentos Administrativo, cuya jerarquía funcional la desempeña el Alcalde Municipal. Incluso en lo que tiene que ver con la consulta al MAG, para los casos de establecimiento de parcelas agrícolas, según pronunciamiento de

esa Entidad, esto procede cuando ya se hayan presentado los planos a la Municipalidad, pero aún esto, no tiene nada que ver con el Concejo Municipal, toda vez que es un trámite de raigambre administrativa. Note el gestioante que las pretensiones de su recurso, dilucidan todas en relación a acciones propias de la Administración, por lo que carecería de sentido jurídico admitir un recurso que por su naturaleza es la de revisar la legalidad del acuerdo impugnado y dirigirlo para que el Concejo constriña a la Administración a conceder acciones a favor del recurrente. Cómo no se trata de un acuerdo que otorgue derecho alguno, sino que el acuerdo de fondo permanece como un acto informativo respecto de la solicitud de información planteada por el ahora recurrente, esta Comisión considera que no existen los elementos jurídicos ni de hecho, suficientes como para admitir el recurso consagrado en el artículo 157 del Código Municipal. **CUARTO: Síntesis.** Es así que se concluye que no resulta admisible el recurso de revisión interpuesto por el señor Carvajal Rojas contra el acuerdo No. 8141-2016, por cuanto los argumentos esgrimidos no se sustentan en la nulidad absoluta del acto tal y como lo demanda el artículo 157 del Código Municipal. No obstante, esta Comisión considera que las pretensiones antes leídas, son de trámite administrativo, en aras de no obstaculizar las gestiones del recurrente, debe trasladarse a la Administración para que se le brinde la debida atención como en Derecho corresponda. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Declara inadmisibile el recurso interpuesto por el señor Henry Carvajal Rojas, ya que de conformidad con el artículo 157 del Código Municipal, el recurso interpuesto debe referirse a la nulidad absoluta de acto, mientras que lo pretendido por el recurrente constituyen acciones que solo la Administración podría eventualmente conceder y no el Concejo Municipal, por ser propias del carácter: administrativo. **SEGUNDO:** Visto que las pretensiones del Recurso interpuesto constituyen una instanciación administrativa, de conformidad con la Ley de Simplificación de Trámites, se trasladan a la Administración para que se les den la atención debida. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al señor Carvajal Rojas al medio aportado para tales efectos. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8336-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobara el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-400-2016 el cual indica: PRIMERO: Declara inadmisibile el recurso interpuesto por el señor Henry Carvajal Rojas, ya que de conformidad con el artículo 157 del Código Municipal, el recurso interpuesto debe referirse a la nulidad absoluta de acto, mientras que lo pretendido por el recurrente constituyen acciones que solo la Administración podría eventualmente conceder y no el Concejo Municipal, por ser propias del carácter: administrativo. SEGUNDO: Visto que las pretensiones del Recurso interpuesto constituyen una instanciación administrativa, de conformidad con la Ley de Simplificación de Trámites, se trasladan a la Administración para que se les den la atención debida. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda

a notifica el presente dictamen al señor Carvajal Rojas al medio aportado para tales efectos. Acuerdo definitivamente aprobado.

F. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto **CHP-MSB-361-2016** del viernes 08 de abril de 2016, con la asistencia de las regidoras KAREN FONSECA SÁNCHEZ, VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibidos en la Sesión Ordinaria No. 308 del Concejo Municipal, celebrada el día 29 de marzo de 2016, oficios UTGVM-051-2016 y UTGVM-052-2016, ambos de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con los que traslada ese Departamento, copia al Concejo de las facturas 0011491 y 0011492 de acuerdo a los trabajos recibidos por la Unidad Técnica de Gestión Vial según las licitaciones 2015LA-00003-CL y 2015LA-00004-CL. **SEGUNDO:** En la misma Sesión, el Concejo traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto mediante los acuerdos No. 8236-2016 y 8237-2016 para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En ambas licitaciones, recuerda esta Comisión que se habría solicitado un informe, antes de cancelar el último tracto del valor de la obra. Se trata de las licitaciones abreviadas correspondientes a los contratos administrativos 001-2016 y 002-2016 “Contratación de adquisición y colocación de mezcla asfáltica”. Es así que se dispone del cumplimiento de la orden cartelaria en cuanto a la Cancelación de la factura correspondiente, sin olvidar que además de lo correspondiente al pago del contrato, existen obligaciones post contractuales emergentes, tal y como es la garantía, por lo que debe tenerse en cuenta que si resulta necesario, debe ejecutarse la garantía en los términos cartelarios de fondo. Lo anterior cobra importancia, debido a que en la Sesión Ordinaria 309, el Concejo Municipal, habría conocido una nota en la que algunos vecinos denuncias algunas irregularidades técnicas en Calle Potrerillo, una de las calles intervenidas en las obras ejecutadas mediante estas licitaciones. Es por ello, que la Administración está llamada a atender con especial cautela las medidas de garantía, si fuese el caso de desperfectos técnicos que hayan de ser subsanados, incluso finiquitado la obra, ya que, como se indicó, estas obligaciones subyacen durante el plazo de garantía ofrecido por el adjudicatario y contratado por la Administración. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Dar por recibido y conocido la presentación de las facturas de pago por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, considerando que ante las denuncias presentadas por algunos vecinos de Calle Potrerillos, se atienda con especial cautela lo que tiene que ver con los aspectos de carácter técnico, ya que ante desperfectos de ingeniería deberán ejecutarse lo que corresponda por razón de la garantía de la obra ejecutada. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda como corresponda., incluyendo la ejecución de las garantías contractuales en el caso que resulte necesario. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8337-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solis Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobara el Dictamen de Comisión

de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-361-2016 el cual indica: PRIMERO: Dar por recibido y conocido la presentación de las facturas de pago por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, considerando que ante las denuncias presentadas por algunos vecinos de Calle Potrerillos, se atiende con especial cautela lo que tiene que ver con los aspectos de carácter técnico, ya que ante desperfectos de ingeniería deberán ejecutarse lo que corresponda por razón de la garantía de la obra ejecutada. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda como corresponda, incluyendo la ejecución de las garantías contractuales en el caso que resulte necesario. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración. Acuerdo definitivamente aprobado.

**ARTICULO VI
INFORME DE ALCALDIA**

A. No hay.

**ARTICULO VII
MOCIONES**

A. Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, CONSIDERANDO:
PRIMERO: Que el día de ayer 18 de abril del 2016, a las 8 de la mañana recibí una llamada del Asesor Legal del Concejo Lic. Félix Horna mediante la cual me puso en conocimiento de que la Vicealcaldesa Cindy Bravo le había solicitado llamarme para informarme que a las 9 de la mañana de ese mismo día, se iba a realizar una reunión del Comité Técnico junto con unos vecinos de San Juan para tratar el tema de las inundaciones y que la idea era que como yo siempre había tenido mucho interés en ese tema pudiera participar de esa reunión ya que doña Cindy no podía estar por unos inconvenientes que se le habían presentado. SEGUNDO: Que en la citada reunión participó el señor Alcalde Melvin Alfaro y quedó claro que él habría autorizado a que el señor William Retana a que construyera una tapia en la colindancia de su propiedad con la finca de Tomatico S.A., sin tomar en cuenta que ahí hay un canal donde discurren las aguas llovidas desde la propiedad de Tomatico y las que ésta recibe de otras propiedades que por condiciones topográficas de los predios y según expusieron los vecinos del sector, con el primer aguacero que se presentó hace dos días, ya se había formado una laguna junto a la tapia construida por el señor Retana que alcanzó el metro de altura y de ahí la evidente preocupación de los vecinos por el peligro que representa el haber cerrado el canal con esa tapia y que al entrar el invierno se acumule gran cantidad de agua que se desborde a sus propiedades e incluso a la Urbanización Sequeira. TERCERO: Que mediante el voto No. 2014007621 de la Sala Constitucional se resuelve recurso de Amparo interpuesto por el señor JULIO CESAR SANCHEZ ULATE contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES y la MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, declarándolo con lugar y ordenándole al señor Cristian Vargas Calvo,

Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad del MOPT y al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, o a quienes ejerzan sus cargos, que dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de dicha resolución, solucionen de manera conjunta y definitiva el problema de desfogue de aguas que afecta el sector de "La Milenita" en Santa Bárbara de Heredia. CUARTO: Que aunque este Concejo ha sido insistente con el señor Alcalde para que la administración actúe, solucionando la problemática de las inundaciones en 3 sectores de San Juan Arriba y se ha recibido en forma reitera, por parte del señor Milton Castillo, representante de la empresa Tomatico S.A, una propuesta para sacar las aguas que bajan por la propiedad de su representada, a Calle Mora y que la Municipalidad ahí las encause hasta la ruta 123 y coordine con CONAVI para que en el trayecto del entronque con la ruta 123 al Río Zanjón sea entubada por dicha institución, no se ha logrado que la administración actual actúe poniéndole solución a la problemática y que estando próximos a la entrada del invierno los vecinos de San Juan Arriba están por volver a sufrir las consecuencias de dichas inundaciones. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:** Solicitar al Comité Técnico que haga del conocimiento del Concejo Municipal lo resuelto con relación a las solicitudes de los vecinos en la reunión del día de ayer, relacionadas con las inundaciones en San Juan Arriba. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde de esta Municipalidad que le haga llegar a este Concejo Municipal el plan de acciones a realizar para solucionar en forma definitiva la problemática de las inundaciones en el sector de sector de San Juan Arriba, con el detalle cronológico para su ejecución y el respaldo de contenido presupuestario para realizarlas. **TERCERO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y al Comité Técnico de la Municipalidad.

ACUERDO No. 8338-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de Comisión a la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde.

ACUERDO No. 8339-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción de la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, la cual mociona para: PRIMERO: Solicitar al Comité Técnico que haga del conocimiento del Concejo Municipal lo resuelto con relación a las solicitudes de los vecinos en la reunión del día de ayer, relacionadas con las inundaciones en San Juan Arriba. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde de esta Municipalidad que le haga llegar a este Concejo Municipal el plan de acciones a realizar para solucionar en forma definitiva la problemática de las inundaciones en el sector de sector de San Juan Arriba, con el detalle cronológico para su ejecución y el respaldo

de contenido presupuestario para realizarlas. TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y al Comité Técnico de la Municipalidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Moción presentada por la regidora Karen Maria Fonseca Sánchez. Resultando. Primero: sesión ordinaria 228-2014 se tomó el acuerdo 5966-2014, teniendo como antecedente una moción presentada por las regidoras Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solis Ugalde, cuyo objetivo era que la administración remitiera el listado de procesos judiciales que se tramitan en la municipalidad, donde la municipalidad aparece como demandada. De ahí en adelante, han existido sendos esfuerzos y acuerdos del concejo municipal, para que la administración por medio de su departamento legal nos presente el listado con los procesos que actualmente se tramitan, incluyendo estado procesal, actor, demandado, pretensiones, pero desafortunadamente hoy después de dos años de tomado ese acuerdo, ha sido imposible conocer hasta donde ha llegado la responsabilidad de la administración en su actuar después de estos seis años. Nótese que aproximadamente desde el inicio del mes de febrero del presente año, el contador municipal también ha requerido la información para insertarla en el sistema, pero en una actitud de completa desidia y apatía administrativa no se la han entregado. Y esto me lleva nuevamente, aun cuando estamos a las puertas de un cambio de jerarca, a instar a la administración entrante a que se investigue, cual es la situación real de los procesos judiciales que se tramitan a través de la oficina del departamento legal de la municipalidad, y en qué estado procesal están los casos que asesoran y tramitan los profesionales externos contratados para tal efecto a nombre y en representación de la municipalidad. Segundo: En la sesión 283-2015, se toma el acuerdo 7513-2015, que se remonta a la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, donde se solicita que de conformidad con el canon que se paga por aprovechamiento de las nacientes, las mismas deberían habilitarse o ponerse en funcionamiento para dotar de agua al cantón, se pide un cronograma de intervención a las nacientes para el aprovechamiento de las aguas en un mejor servicio al cantón. Este acuerdo no ha sido cumplido ni total ni parcialmente. Tercero: en la sesión ordinaria número 238, se toma el acuerdo 7515-2015, antecedente de la moción presentada por Karen Fonseca Sánchez, donde se solicita información sobre el listado de los funcionarios administrativos a los que se les han pagado horas extras y el fundamento legal para el pago. Funcionarios del acueducto municipal, y quién supervisa las horas extras. Este acuerdo obviamente no ha sido cumplido ni parcial ni totalmente. Cuarto: durante todos estos años se dejó de lado el acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 28-2010, acuerdo 686-2010, en el cual se insistió en el pago que deberían hacer los representantes del condominio colonial, por el trabajo realizado con la maquinaria municipal en un área privada del condominio que fuese en su oportunidad avalado por el Alcalde Rolando Villegas. Este acuerdo nunca se cumplió. Considerando: Primero: que hay tareas por hacer y que por ineficiencia, desidia, no se hicieron, pero es necesario rescatar algunas de ellas que son valiosas y todavía se pueden ejecutar. Segundo: dar a conocer algunos de los acuerdos incumplidos para que la nueva administración actúe dentro del marco de sus competencias es, de suma trascendencia, máxime cuando solo la revisión de todos los acuerdos más de (8.500) de estos seis años hace imposible empaparse de la realidad cantonal. **Por lo tanto se mociona para que** : se cumplan los acuerdos aquí señalados

sesión ordinaria 228 2014 , acuerdo 5966-2014, sesión 283-2015, acuerdo 7513-2015, sesión ordinaria número 238-2015, acuerdo 7515-2015, sesión ordinaria 28-2010, acuerdo 686-2010, en el plazo de un mes, teniendo claro que solo cambia la jerarquía no así los funcionarios municipales que tienen conocimiento de muchos de los acuerdos del concejo municipal. Se instruye a la secretaria del concejo municipal para que comunique el presente acuerdo.

ACUERDO No. 8340-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 8341-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción de la regidora Karen Fonseca Sánchez, quien mociona para: se cumplan los acuerdos aquí señalados sesión ordinaria 228 2014 , acuerdo 5966-2014, sesión 283-2015, acuerdo 7513-2015, sesión ordinaria número 238-2015, acuerdo 7515-2015, sesión ordinaria 28-2010, acuerdo 686-2010, en el plazo de un mes, teniendo claro que solo cambia la jerarquía no así los funcionarios municipales que tienen conocimiento de muchos de los acuerdos del concejo municipal. Se instruye a la secretaria del concejo municipal para que comunique el presente acuerdo. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Moción presentada por la regidora Karen Maria Fonseca Sánchez. Resultando: Primero: que en la sesión ordinaria número de la sesión ordinaria número 283-2015, del veintinueve de setiembre del año 2015, se conoce el dictamen de la comisión de hacienda y presupuesto número 320-2015, referido al cartel de Contratación Directa 2015 Cd-00086-CI “Diseño Y Construcción El Puente Sobre El Rio Potrerillos, Calle La Paulina, Código C4-04-016, tomando el concejo municipal el siguiente acuerdo en lo conducente “no aprobar el cartel de contratación directa 2015 cd-00086-cl “diseño y construcción el puente sobre el rio potrerillos, calle la paulina, código c4-04-016”. Resultando: Primero: que la premura y urgencia con la que se fundamentó ante la Contraloría General de la Republica, la autorización para la contratación directa se redujo palabras y no obras. Segundo: estamos claros en que es más que necesario y urgente atender este puente, pero bajo criterios presupuestarios razonables y acordes al interés público. Si se invocaba un procedimiento de autorización y por ende de excepción porque que no hemos recibido ningún intento de la administración por solucionar el problema? Hace más de siete meses, de la toma del acuerdo denegatorio del cartel de contratación directa, para el diseño y construcción del puente sobre el rio potrerillos calle la paulina. Pero y que ha pasado? Si se hubiesen establecido otros procedimientos licitatorios podría estar adjudicado el cartel y en este

momento estar haciéndose el puente. Tercero: es totalmente omisiva la conducta de la administración, empecinada en perseguir una contratación directa desde el 2014, con autorización de la contraloría, pero al primer escaño, lo deja a la libre o en una situación de abandono, porque no se le avala un gasto extremadamente exagerado en el puente, que puede hacerse tal vez con un precio menor si concurren más oferentes al proceso de contratación. **Por lo tanto se mociona para que:** Que en el plazo de un mes calendario indique la administración de qué forma procederá con el arreglo del puente de La Paulina. Se instruye a la secretaria del concejo municipal para que comunique el presente acuerdo

ACUERDO No. 8342-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

ACUERDO No. 8343-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, quien mociona para: Que en el plazo de un mes calendario indique la administración de qué forma procederá con el arreglo del puente de La Paulina. Se instruye a la secretaria del concejo municipal para que comunique el presente acuerdo. Acuerdo definitivamente aprobado.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y treinta minutos, la señora Presidenta Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta